

Nº 28 MAYO 1985



Guía del psicólogo



Colegio Oficial de Psicólogos DELEGACION DE MADRID



**Junta Rectora
Delegación de Madrid**

Presidente	Carlos Camarero
Vicepresidente	Alejandro Avila
Secretario	Adolfo Hernández
Vicesecretario	José María Prieto
Tesorero	Antonio Pérez
Y los Vocales	Juan Carlos Duro
	Consuelo Escudero
	Victor Pérez
	Pablo del Río
	Encarnación Vázquez

La «Guía del Psicólogo» se distribuye gratuitamente a los colegiados de las Delegaciones de Andalucía Occidental, Castilla-León, Euskadi, Madrid, y Norte.

Venta directa en la Secretaría de la Delegación 75 ptas
Venta por correo incluyendo gastos de envío 100 ptas
(Pago adelantado en sellos de correos)

Depósito Legal: M-5.095-1985.

De este número de «Guía del Psicólogo» se han editado 8.200 ejemplares

Redacción y Administración: Fernández de los Ríos, 87

Teléfono 244 58 13

Redacción: Ricardo Lucas (Servicio de Documentación)

Imprime: LUMIMAR - Albasanz, 48-50.

Responsable de Publicaciones y Documentación: Adolfo Hernández Gordillo

Edita: Delegación de Madrid del Colegio Oficial de Psicólogos

SUMARIO

1. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO: INDICE/EXTRACTOS DE DISPOSICIONES DE INTERES	
1.1. Información académica.....	3
1.2. Otras disposiciones.....	7
2. FUENTES BIBLIOGRAFICAS Y DOCUMENTALES	
— El "Índice Español de Ciencias Sociales y Humanidades: Serie A: Psicología y Ciencias de la Educación"	18
3. CURSOS	
— Normas para la publicación de cursos en la "Guía del Psicólogo" Mayo	24
4. CONGRESOS	
4.1. Mayo:	
— II Congreso Nacional de Centros de Reconocimiento de Conductores para Seguridad Vial (8-11 mayo 1985).....	28
— Symposium sobre Psicoterapia de la Locura (San Sebastián, 16-18 mayo 1985).....	30
— Primeras Jornadas de Intervención Psicopedagógica en Educación (Aguilas, Murcia), 23-26 mayo 1985).....	33
4.2. Junio:	
— VI Jornadas Estatales de la Asociación Española de Neuropsiquiatría (Vigo, 3-5 junio 1985).....	35
— Cuartas Jornadas de Modificación de Conducta (Madrid, 3-8 junio 1985).....	36
— XIII Symposium de la Sociedad Española de Psicoterapia y Técnicas de Grupo (Madrid, 7-9 junio 1985).....	37
4.3. Julio:.....	38

5. BECAS Y AYUDAS	
5.1. Convocatoria de becas de investigación para 1985 de la Subdelegación de Extremadura del Colegio Oficial de Psicólogos.	40
5.2. Regulación de los requisitos económicos necesarios para la obtención de becas y ayudas de estudio.....	41
5.3. Convocatoria de subvenciones en relación con la investigación y la innovación tecnológica.....	44
5.4. Convocatoria para la presentación de solicitudes de ayuda para la organización de congresos o reuniones, cursos o seminarios de carácter científico o científico-técnico en España.....	46
6. DOCUMENTACION	
— “Documentación Psicológica” (Boletín de Entradas del Servicio de Documentación de la Delegación de Madrid del Colegio Oficial de Psicólogos).....	47
7. INFORMACION BIBLIOGRAFICA	
7.1. Novedades bibliográficas.....	48
7.2. Libros recibidos durante el mes de marzo de 1985.....	49
7.3. Libros recomendados.....	51
BOLETIN DE SUSCRIPCION A LA “GUIA DEL PSICOLOGO”.....	55
PUBLICACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS: BOLETIN DE PEDIDO	56

1. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO: INDICE/EXTRACTOS DE DISPOSICIONES DE INTERES

ADVERTENCIA: LAS FECHAS EN NEGRITA QUE PRECEDEN A LAS RESOLUCIONES, ORDENES, ETC., SON LAS FECHAS DE PUBLICACION DE LAS MISMAS EN EL B.O.E.

1.1. INFORMACION ACADEMICA

Unicamente se incluyen la legislación general y las convocatorias (oposiciones, concursos de acceso, de traslado, etc.), con sus resultados (aprobados, nombramientos, etc.).

15 de marzo de 1985

- * **RESOLUCION** de 19 de febrero de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se aceptan las propuestas de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades en relación con los aspirantes de las pruebas de idoneidad con calificaciones de tres o más seis, para acceso al Cuerpo de Profesores titulares de Universidad.

Ilmo. Sr.: El artículo 19 de la Orden ministerial de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16), por la que se convocan pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, establece que los aspirantes que no superen dichas pruebas y hubiesen obtenido al menos tres puntuaciones de seis o superiores pueden solicitar del Consejo de Universidades la revisión de las calificaciones obtenidas y, de otra parte, que dicho Consejo decidirá sobre las solicitudes de revisión elevando a esta Secretaría de Estado propuesta vinculante. De acuerdo con lo previsto en el mencionado artículo 19, en concordancia con la disposición transitoria de la Orden de 7 de febrero de 1984, la Comisión Permanente de la Junta Nacional, en su reunión de 4 de febrero de 1985, acordó aprobar y elevar las correspondientes propuestas: Por todo ello,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto, de conformidad con el artículo 19 de la Orden de 7 de febrero de 1984, lo siguiente:

Primero.—Aceptar las propuestas de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades en cuanto a los aspirantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución y, por tanto, declarar a los interesados aptos en las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad.

Segundo.—Aceptar, igualmente, las propuestas de la citada Comisión respecto de los aspirantes que se detallan en el anexo II de la presente Resolución, confirmando en todos sus términos las evaluaciones efectuadas de los mismos por las Comisiones juzgadoras respectivas y, por tanto, declarar a los interesados no aptos en las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad.

Tercero.—Los aspirantes declarados y que figuran en el citado anexo I deberán presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, en esta Secretaría de Estado los documentos señalados en el artículo 18.2 de la Orden de 7 de febrero de 1984, por cualquiera de los medios que en el mismo se establecen, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Orden de 7 de febrero de 1984, esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada, en su caso, en la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos previstos en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de febrero de 1985.— La Secretaria de Estado, Carmen Virgili Rodón.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.
(...)

Area 147. *Metodología de las Ciencias del Comportamiento.*

D. Juan Manuel Batista Foguet.

D. Salvador Urraca Martínez.

(...)

26 de marzo de 1985

* LEY 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La autonomía de las Universidades, reconocida en el artículo 27.10 de la Constitución Española, ha sido objeto de regulación legal mediante Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, que crea la figura del Consejo Social como el órgano de participación de la sociedad en la Universidad. Se atribuye en la mencionada Ley a la Universidad el servicio público de la educación superior y se reconoce en su exposición de motivos que la Universidad es patrimonio de toda la sociedad.

En consecuencia, la Universidad debe estar al servicio de los intereses generales de la comunidad nacional y de sus Comunidades Autónomas, siendo cauce para la satisfacción de necesidades educativas, científicas, culturales y profesionales de la sociedad.

De ahí la importancia de las funciones que el artículo decimocuarto de la mencionada Ley de Reforma Universitaria atribuye al Consejo Social: Promover la colaboración de la sociedad en la actividad universitaria, aprobar el presupuesto y elaborar la programación plurianual de la Universidad y, en general, supervisar las actividades de carácter económico y el rendimiento de sus servicios contribuyendo así directamente al ejercicio de la autonomía económica y financiera de las Universidades.

Asimismo, la Ley de Reforma Universitaria, al tiempo que crea la figura del Consejo Social y establece sus fines y funciones, remite la determinación del número de sus miembros, así como de la representación de los intereses sociales en el mismo a lo que establezca una Ley de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En consecuencia, las Comunidades Autónomas que han accedido a la autonomía por la vía del artículo 151 de la Constitución, así como las que, habiendo accedido por la vía del artículo 143 de la misma, tienen asumidas competencias en materia de enseñanza superior, han de aprobar la correspondiente Ley del Consejo Social prevista en el artículo 14 de la Ley de Reforma Universitaria para las Universidades radicadas en su territorio.

Por otra parte, respecto a las Universidades radicadas en el territorio de las demás Comunidades Autónomas, procede que las Cortes Generales aprueben la Ley del Consejo Social, en aplicación de la disposición final segunda de la Ley de Reforma Universitaria.

Las previsiones contenidas en la disposición adicional primera, uno, de la propia Ley de Reforma Universitaria, respecto a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, atribuyen, asimismo, a las Cortes Generales la competencia para aprobar la Ley del Consejo Social de esta Universidad.

Artículo primero

1. El Consejo Social de la Universidad estará compuesto por su Presidente y diecinueve Vocales.
2. La representación de la Junta de Gobierno, constituida por ocho vocales, estará compuesta por el Rector, el Secretario general y el Gerente de la Universidad correspondiente, así como cinco miembros de la Junta de Gobierno elegidos por ésta.

3. La representación de los intereses sociales en el Consejo Social estará compuesta por los siguientes doce Vocales:

- a) Dos, designados por el Ministro de Educación y Ciencia de entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos científico, técnico, cultural, artístico, profesional, social o económico.
- b) Dos, designados por la Asamblea Legislativa de la respectiva Comunidad Autónoma de entre personas de especial cualificación y relieve para la comunidad universitaria, vinculada a Fundaciones, Entidades científicas, artísticas, culturales o financieras, Colegios profesionales y otras Corporaciones de derecho público u organizaciones de análoga naturaleza, existentes en el territorio de la correspondiente Comunidad Autónoma.
- c) Uno, designado por el Consejo de Gobierno de la respectiva Comunidad Autónoma.
- d) Uno, designado por el Consejo de Gobierno de la respectiva Comunidad Autónoma a propuesta del municipio o municipios en que estén ubicados los Centros de la Universidad.
- e) Tres, designados por los Sindicatos más representativos, de conformidad con la normativa vigente.
- f) Tres, designados por las Asociaciones empresariales más representativas, de conformidad con la normativa vigente.

4. La representación de los intereses sociales en el Consejo Social de la Universidad Nacional de Educación a distancia estará compuesta por los siguientes doce Vocales:

- a) Dos, designados por el Ministro de Educación y Ciencia de entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos científico, técnico, cultural, artístico, profesional, social o económico.
- b) Cuatro, designados por la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades de entre personas de especial cualificación y relieve para la comunidad universitaria, vinculadas a Fundaciones, Entidades científicas, artísticas, culturales o financieras, Colegios profesionales y otras Corporaciones de derecho público u organizaciones de análoga naturaleza.
- c) Tres, designados por los Sindicatos más representativos, de conformidad con la normativa vigente.
- d) Tres, designados por las Asociaciones empresariales más representativas, de conformidad con la normativa vigente.

5. Una vez designados dos Vocales, el Rector de la respectiva Universidad procederá a su nombramiento, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Artículo segundo

El Presidente será nombrado por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oído el Rector, de entre los Vocales que representen los intereses sociales, a los que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo primero.

Artículo tercero

1. El mandato del Presidente y de los Vocales a los que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 3, y las letras a) y b) del apartado 4, ambos del artículo primero, tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser renovado por igual período de tiempo.
2. Cuando un miembro del Consejo Social cause baja por fallecimiento, incapacidad o renuncia, se designará un sustituto por el tiempo que falte para la conclusión del correspondiente mandato, de acuerdo, en todo caso, con el procedimiento previsto en esta Ley.
3. Los Vocales del Consejo Social a los que se hace referencia en las letras e) y f) del apartado 3, y en las letras c) y d) del apartado 4, ambos del artículo primero, podrán ser sustituidos en todo momento por el Sindicato o la Asociación empresarial que los designó, de conformidad con la normativa vigente.
4. Cuando, de acuerdo con la normativa vigente, se modifique la representatividad a la que se hace referencia en las letras e) y f) del apartado 3, y en las letras c) y d) del apartado 4, ambos del artículo primero, los Sindicatos y las Asociaciones empresariales precederán a la designación de los Vocales correspondientes.
5. El procedimiento de elección y sustitución de los Vocales del Consejo Social en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad, así como la duración de su mandato, vendrán determinados por los Estatutos de la Universidad.

Artículo cuarto

1. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Consejo Social dispondrá de una Secretaría dotada de los medios materiales necesarios que figurarán en las partidas presupuestarias del Consejo Social dentro de los Presupuestos de la Universidad.
2. El Secretario del Consejo Social será nombrado por el Presidente y podrá desempeñar su cargo en régimen de dedicación a tiempo parcial o a tiempo completo.
3. El Secretario asistirá a las sesiones del Consejo Social, con voz, pero sin voto.

Artículo quinto

La condición de Vocal en representación de los intereses sociales será incompatible con la de miembro de la comunidad universitaria, salvo para quienes se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o jubilación con anterioridad a la fecha de su designación.

Artículo sexto

La condición de Vocal del Consejo Social es incompatible con el desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos directivos en Empresas o Sociedades que contraten con la Universidad, obras, servicios o suministros, así como con la participación superior al 10 por 100 en el capital de las mismas.

Artículo séptimo

1. El Consejo Social establecerá en su Reglamento un procedimiento para que, en caso de reiterado incumplimiento de las obligaciones del cargo por alguno de sus miembros, se proponga razonadamente en sustitución a quien lo hubiere designado.
2. El Reglamento del Consejo Social podrá prever las compensaciones económicas que, ocasionalmente, puedan percibir los Vocales del mismo.

Artículo octavo

1. Desde la fecha de su constitución, el Consejo Social elaborará, en el plazo de tres meses, su Reglamento de organización y funcionamiento interno, que se someterá a la aprobación por el Ministerio de Educación y Ciencia.
2. Transcurridos dos meses desde la fecha de presentación en el Ministerio de Educación y Ciencia del proyecto de Reglamento, sin que hubiere recaído resolución expresa, se entenderá aprobado, procediéndose a su inmediata publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
3. El Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma correspondiente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Por el Ministerio de Economía y Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la puesta en funcionamiento de los Consejos Sociales a que la presente Ley se refiere, los cuales se incluirán en los Presupuestos de las Universidades correspondientes.

Segunda.— En el supuesto de Centros universitarios establecidos en territorio de Comunidad Autónoma distinta a la que corresponde a la Universidad de la que dependen, las decisiones del Consejo Social, relativas a tales Centros, se adoptarán, en el marco de la presente Ley, conforme a lo que, en su caso, establezca el acuerdo que las Comunidades afectadas suscriban y las Cortes Generales autoricen, según lo previsto en el artículo 145.2 de la Constitución.

DISPOSICION DEROGATIVA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La constitución de los Consejos Sociales a que esta Ley se refiere tendrá en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la misma.

1.2. OTRAS DISPOSICIONES (Período cubierto: 5 al 31 de marzo de 1985).

5 de marzo de 1985

- * ORDEN de 28 de febrero de 1985 por la que se establecen los órganos de dirección de los hospitales y la dotación de su personal, regulando la provisión de los cargos y puesto correspondiente.
- * ORDEN de 1 de marzo de 1985 por la que se aprueba el Reglamento General de Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales de la Seguridad Social.

6 de marzo de 1985

- * REAL DECRETO 258/1985, de 23 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de funciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) de la Seguridad Social.

8 de marzo de 1985

- * REAL DECRETO 264/1985, de 23 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de funciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) de la Seguridad Social.
- * RESOLUCION de 13 de febrero de 1985, de la Dirección General del Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral de las Residencias de Ancianos y Centros de Minusválidos Físicos y Psíquicos dependientes del INAS.

11 de marzo de 1985

- * REAL DECRETO 283/1985, de 6 de febrero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de protección de menores.

13 de marzo de 1985

- * REAL DECRETO 305/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Universidades.

16 de marzo de 1985

- * REAL DECRETO 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial.

A lo largo de las dos últimas décadas, se ha venido produciendo en el mundo un cambio de actitudes en lo que respecta a la atención social de las personas afectadas por problemas derivados de deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, que ha conducido en numerosos países a adoptar planteamientos y soluciones más acordes con la dignidad, necesidades e intereses de las mismas: planteamiento y soluciones que, por lo que se refiere al aspecto concreto de la atención educativa de dichas personas, y con vistas a su total integración social, de la que la integración educativa es el primer paso, han llevado a la inserción completa o parcial de aquellas en el sistema educativo ordinario, facilitada o posibilitada a través de apoyos individualizados espe-

ficcos, prestados por personal especializado; y sólo cuando las capacidades del sujeto no han permitido dicha inserción, se ha recurrido a su escolarización en Centros específicos.

En esta línea de planteamientos y soluciones, la Ley 40/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, en sus artículos 49 y siguientes, establece las bases generales para el tratamiento educativo de los deficientes e inadaptados. Y la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, desarrollando el mandato contenido en el artículo 49 de la Constitución Española de 1978, da un paso más por lo que se refiere a la atención de las personas disminuidas en sus capacidades físicas, sensoriales o psíquicas, estableciendo para su educación, en la Sección Tercera de su título sexto, artículos 23 al 31, una serie de directrices acordes con las tendencias actuales en la materia y que vienen a plasmar los cuatro principios que han de regir en la educación de dichas personas: Normalización de los servicios, integración escolar, sectorización de la atención educativa e individualización de la enseñanza.

Conforme al principio de normalización, las personas disminuidas no deben utilizar ni recibir los servicios excepcionales más que en los casos estrictamente imprescindibles. Consecuentemente con ello, ha de tenderse a que dichas personas se beneficien, hasta donde sea posible, del sistema ordinario de prestaciones generales de la comunidad, integrándose en ella. La aplicación del principio de normalización, en el aspecto educativo, se denomina integración escolar. El principio de sectorización, por su parte, implica acercar y acomodar la prestación de los servicios —en este caso, educativos— al medio en el que el disminuido desarrolla su vida; lo que supone ordenar esos servicios por sectores geográficos, de población y de necesidades. Finalmente, el principio de individualización de la enseñanza de concreta en que cada educando disminuido reciba precisamente la educación que necesita en cada momento de su evolución. Estas directrices, válidas tanto para los deficientes o disminuidos a que se refiere esta Ley 13/1982, de 7 de abril, como para los inadaptados, incluidos en la Educación Especial por aquella Ley 14/1970, de 4 de agosto, han sido ciertamente recogidas por el Real Decreto 2639/1982, de 15 de octubre, de ordenación de la Educación Especial. Pero, por una parte, el desarrollo que de ellas hace el dicho Real Decreto es incompleto y, por otra, son también incompletas las medidas que prevé para hacerlas efectivas. Y de ahí que sea aconsejable proceder a la sustitución de esa norma por otra del mismo rango que contemple más ampliamente la problemática educativa de los disminuidos e inadaptados y las vías por las que en un futuro inmediato esa problemática habrá de encauzarse y solucionarse.

En este orden de ideas, las líneas fundamentales del presente Real Decreto pueden concretarse en que prevé, en primer lugar, que la institución escolar ordinaria sea dotada de unos servicios que incidan en su dinámica, con la finalidad de favorecer el proceso educativo, evitar la segregación y facilitar la integración del alumno disminuido en la escuela; en segundo lugar, que esa misma institución escolar contemple la existencia de Centros específicos de Educación Especial, que permitan aprovechar y potenciar al máximo las capacidades de aprendizaje del alumno disminuido, y en tercero y último lugar, que se establezca la necesaria coordinación dentro del sistema educativo, de forma permanente, de los Centros de Educación Especial con los Centros ordinarios.

En su virtud, previo informe del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes y del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de marzo de 1985.

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

De la Educación Especial: Disposiciones Generales

Artículo 1.º El derecho de todos los ciudadanos a la educación se hará efectivo, con respecto a las personas afectadas por disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales o por inadaptacio-

nes, a través, cuando sea preciso, de la Educación Especial que, como parte integrante del sistema educativo, se regula en el presente Real Decreto.

Art. 2.º 1. La Educación Especial a que se refiere el artículo anterior se concretará bien en la atención educativa temprana anterior a su escolarización, o bien en los apoyos y adaptaciones precisos para que los alumnos disminuidos o inadaptados puedan llevar a cabo su proceso educativo en los Centros ordinarios del sistema escolar, en el régimen de mayor integración posible, o en los Centros o unidades de Educación Especial.

2. La escolarización en Centros o unidades específicas de Educación Especial, sólo se llevará a cabo cuando por la gravedad, características o circunstancias de su disminución o inadaptación, el alumno requiera apoyos o adaptaciones distintos o de mayor grado, a los que podrían proporcionársele en los Centros ordinarios y durará únicamente el tiempo que la disminución o inadaptación haga imposible la integración.

Art. 3.º La determinación, en cada caso concreto, de la necesidad o procedencia de la Educación Especial en los Centros públicos o financiados por fondos públicos, se efectuará por la autoridad educativa correspondiente en base a la evaluación pluridimensional del alumno, que se realizará por los equipos de profesionales a que se refiere el artículo 15.2. En cualquier caso se revisará la situación educativa del alumno periódicamente.

Art. 4.º 1. La Educación Especial, como modalidad educativa, será obligatoria y gratuita en los niveles así establecidos en el sistema educativo ordinario.

2. Para posibilitar la integración escolar de los niños afectados por disminuciones o inadaptaciones desde los dos a los cinco años, se proporcionarán de forma gratuita los apoyos precisos.

CAPITULO II

Del inicio y escolarización en Educación Especial

Art. 5.º 1. La atención educativa especial del niño disminuido o inadaptado podrá iniciarse desde el momento en que, sea cual fuere su edad, se adviertan en él deficiencias o anomalías que aconsejen dicha atención o se detecte riesgo de aparición de las mismas.

2. Esta atención educativa tendrá por objeto corregir en lo posible las deficiencias o anomalías detectadas o, en su caso, sus secuelas; prevenir y evitar la aparición de las mismas, en los supuestos de riesgo; y, en general, dirigir, apoyar y estimular el proceso de desarrollo y socialización del niño en un ambiente de completa integración.

3.º En esta atención educativa, y particularmente en la que se lleve a cabo en edades anteriores a la escolarización, las administraciones públicas propiciarán la colaboración de los padres o tutores del niño, los cuales podrán recibir preparación a tal fin por los servicios correspondientes.

Art. 6.º La escolarización anterior a la obligatoria comenzará y finalizará en las mismas edades establecidas por la Ley con carácter general, y tendrá por objeto iniciar o continuar, en su caso, en régimen de integración escolar, el proceso de desarrollo y socialización del alumno disminuido inadaptado.

Art. 7.º 1. La Educación General Básica en régimen de Educación Especial, en cualquiera de las modalidades de escolarización establecidas en el artículo 2.º, comenzará y finalizará, igualmente, en la edad fijada con carácter general por la Ley para este nivel.

Previa conformidad de la autoridad educativa correspondiente, podrá aquélla prolongarse hasta los dieciocho años, cuando existan causas que lo justifiquen y los servicios correspondientes estimen que con esa prolongación el alumno podrá superar sus estudios en ese nivel.

2. La finalidad de la Educación Especial en el nivel de Educación General Básica será, en la medida de lo posible, la establecida con carácter general para este nivel.

3. El contenido y programas de la educación a que se refieren los párrafos anteriores, se adaptará a las necesidades y capacidades de los alumnos a los que va dirigida, en la forma establecida en el artículo 17.

En cualquier caso, en los Centros específicos de Educación Especial, se prestará atención relevante a los procesos de socialización y al desarrollo de habilidades y destrezas manipulativas que se continuarán con las actividades de pre-talleres, preparatorias de una Formación Profesional Específica.

Art. 8.º 1. La Formación Profesional Especial, en cualquiera de las modalidades de escolarización establecidas en el artículo 2.º, comenzará al concluir el alumno su preparación en el nivel de Educación General Básica, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, y su duración será la establecida con carácter general para la formación profesional de primer grado. Excepcionalmente podrá prorrogarse un año más, previa conformidad de la autoridad educativa correspondiente, cuando existan causas que lo justifiquen y los servicios técnicos competentes estimen que con esa prolongación podrá superar su Formación Profesional o, en otro caso, completar adecuadamente un aprendizaje que le permita desempeñar una tarea de tipo laboral.

2. La finalidad de la Formación Profesional Especial será, en la medida de lo posible, la misma que la establecida, con carácter general, para la Formación Profesional Ordinaria de primer grado.

3. Los contenidos y programas de la Formación Profesional Especial serán los mismos que los de la Formación Profesional Ordinaria de primer grado.

Cuando el alumno de Formación Profesional no pueda, por razón de su disminución o inadaptación, seguir las enseñanzas teóricas y prácticas de los programas de Formación Profesional Ordinaria de primer grado, aquélla perseguirá, en todo caso, la capacitación del alumno en técnicas y aprendizaje profesionales que favorezcan y fomenten su desarrollo personal y su futura integración socio-laboral, a través de las modalidades de Formación Profesional Adaptada o Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas, según se tome como base para ella el programa ordinario o se establezcan programaciones concretas para determinadas tareas laborales de carácter elemental.

Art. 9.º En el ámbito de la Educación Permanente de Adultos, se prestará singular atención a las personas con disminuciones, con la finalidad de dar continuación a su formación y posibilitar su participación social y profesional.

Art. 10. Para los estudios de niveles de educación superiores a los contemplados en los artículos precedentes, incluidos los universitarios, las autoridades educativas correspondientes establecerán medidas que posibiliten a los alumnos con disminuciones cursarlos. Estas medidas podrán concretarse en las adaptaciones a que se refiere el artículo 17.

CAPITULO III

De los apoyos y adaptaciones de la Educación Especial

Art. 11. 1. Los apoyos que todo proceso educativo individualizado requiere, se intensificarán y diversificarán a efectos de Educación Especial, adecuándolos a las necesidades de los alumnos y a las características de sus disminuciones o inadaptaciones.

2. Estos apoyos comprenderán, fundamentalmente, la valoración y orientación educativa, el refuerzo pedagógico, y los tratamientos y demás atenciones personalizadas a que se refieren los artículos siguientes.

Art. 12. La valoración y orientación educativa comprenderán:

a) La prevención y detección temprana de las disminuciones e inadaptaciones a efectos de educación.

b) La evaluación pluridimensional de los alumnos disminuidos e inadaptados.

c) La elaboración de los Programas de Desarrollo Individual, con la participación de los padres y profesores. Dichos Programas deberán recoger el plan de trabajo que se considere adecuado a cada alumno y los apoyos y atenciones personalizadas requeridas.

d) La orientación técnico-pedagógica para la mejor aplicación por los profesores de estos Programas, y el seguimiento de dicha aplicación a lo largo de todo el proceso educativo.

e) La colaboración en las tareas de orientación a padres, en orden a la integración escolar.

Art. 13. El refuerzo pedagógico comprenderá:

a) La facilitación al alumno disminuido o inadaptado integrado de la asistencia técnico-pedagógica que precise para la ejecución de su Programa de Desarrollo Individual. Esta asistencia podrá prestarse bien al alumno, al profesor del aula o a ambos.

El mayor refuerzo y apoyo pedagógico que necesitan los alumnos escolarizados en Centros específicos, vendrá garantizado por la especialización del profesor del aula y la existencia de una

menor proporción de alumnos por profesor en dichas aulas, lo que permitirá una mayor atención personalizada.

b) El seguimiento del Programa de Desarrollo Individual y la propuesta de las modificaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

c) La adaptación de los recursos didácticos a las peculiaridades de cada alumno.

d) La orientación a los padres, junto con el profesor del aula para que colaboren estrechamente en el proceso educativo de sus hijos.

Art. 14. Los tratamientos y atenciones personalizadas, que estarán en función de las características y necesidades de los alumnos que los precisen, comprenderán, fundamentalmente, la logopedia, la fisioterapia y, en su caso, la psicoterapia, la psicomotricidad, o cualquier otro que se estimara conveniente.

Art. 15. 1. Los apoyos a que se refieren los artículos anteriores serán desarrollados por profesionales especializados en las distintas disciplinas, integrados en equipos, cuya organización y funcionamiento se determinará reglamentariamente por la administración educativa. La composición de estos equipos será flexible y sus miembros, sin perjuicio de su dependencia orgánico-administrativa, actuarán de forma conjunta y coordinada.

No obstante lo anterior, los profesionales que ejerzan su función en los Centros específicos, dedicando exclusivamente su actividad a los alumnos escolarizados en esos Centros, no formarán parte de estos equipos, aunque sí actuarán coordinadamente con ellos.

2. En cualquier caso, las tareas de valoración y orientación educativa, a que se refiere el artículo 12, serán desarrolladas básicamente y de forma sectorizada por pedagogos, psicólogos, médicos y asistentes sociales, así como por otros profesionales, cuando se considere conveniente y serán realizadas en coordinación con las de todos aquellos servicios comunitarios que tuvieren encomendadas tareas similares o paralelas.

3. Las tareas de refuerzo pedagógico a que se refiere el artículo 13 serán desarrolladas por Maestros en posesión de las titulaciones reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia en el campo de la Educación Especial, quienes, cuando actúen como profesores de apoyo a la integración, constituirán el nexo de unión entre los profesionales que realicen las tareas de valoración y orientación y el Centro en que el niño a que atiendan se halle escolarizado.

4. Los tratamientos y atenciones personalizadas serán prestadas por el personal cualificado en posesión de la titulación que en cada caso corresponda a su cometido.

Art. 16. Tanto las tareas de refuerzo pedagógico para la integración como los tratamientos y atenciones personalizadas podrán ser realizadas por los correspondientes profesionales, bien con carácter fijo en un Centro o bien con carácter itinerante y en ambos supuestos podrán realizarse, asimismo, en régimen ambulatorio.

Art. 17. 1. Las adaptaciones del sistema pedagógico ordinario, que tendrán por objeto posibilitar o facilitar al alumno disminuido o inadaptado su proceso educativo, podrán concretarse en acomodar a las peculiaridades físicas, sensoriales o intelectuales de aquél el contenido o desarrollo de los programas ordinarios, los métodos o sistemas de impartición de los mismos, el material didáctico y los medios materiales utilizados, o las pruebas de evaluación de conocimientos que correspondan; y en el caso de estudios universitarios, además, el régimen de convocatorias establecido con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 13/1982, de 7 de abril.

2. Las adaptaciones que afecten al contenido de los programas siempre que no supongan merma en el nivel básico de conocimientos exigidos para las enseñanzas en que se implanten, permitirán la obtención de las titulaciones académicas correspondientes a esas enseñanzas. En otro caso se expedirá un certificado que acredite la escolaridad.

3. El contenido, programas, desarrollo y alcance de la Educación Básica impartida en los Centros específicos de Educación Especial, se adaptarán mediante un Programa de Desarrollo Individual a la capacidad física e intelectual del alumno, y se acomodarán a su desarrollo psicológico y no a criterios estrictamente cronológicos, dentro de las edades señaladas en los artículos 7.º y 8.º. En estos casos, por lo que se refiere a la Formación Profesional, las enseñanzas se denominarán de Formación Profesional Adaptada o de Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas, conforme a lo señalado en el artículo 8.º.

Cuando el alumno no pueda adquirir los contenidos mínimos de la Educación Básica, su Progra-

ma de Desarrollo Individual se orientará preferentemente a desarrollar los procesos de socialización, la autonomía personal y las habilidades manipulativas.

CAPITULO IV

De los Centros para Educación Especial

Art. 18. Los Centros ordinarios que sean autorizados para escolarizar alumnos con disminuciones o inadaptaciones, podrán reducir la proporción alumnos/profesor de las aulas en que aquéllos se hallen integrados, en el número que se determine reglamentariamente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

De los claustros de estos Centros formarán parte los profesores de apoyo a que se refiere el artículo 15.3 que presten servicios en el mismo con carácter de hijos.

Art. 19. La estructura orgánica de los Centros específicos de Educación Especial se ajustará a lo establecido por las leyes, con carácter general, para los Centros ordinarios, sin más modificaciones que las impuestas por las características de su personal y de sus alumnos. En estos Centros, la proporción alumnos/profesor será la que se determine reglamentariamente.

Art. 20. Los Centros en los que se imparta Educación Especial habrán de contar con la infraestructura y servicios necesarios, que permitan a los alumnos en ellos escolarizados desarrollar al máximo sus capacidades.

Art. 21. Los Centros específicos de Educación Especial facilitarán, siempre que sea posible, el paso a los Centros ordinarios de los alumnos disminuidos o inadaptados en ellos atendidos. En todo caso coordinarán las actividades extraescolares de sus alumnos con las de otros Centros ordinarios.

Art. 22. El horario de los Centros que impartan Educación Especial, bien sean ordinarios o específicos, y el de su profesorado será el establecido con carácter general para los Centros de enseñanza del nivel que corresponda.

Art. 23. Las actividades y servicios complementarios que se lleven a cabo en los Centros de Educación Especial, estarán sujetos a la normativa que con carácter general regule esas actividades y servicios.

Art. 24. La escolarización de los alumnos disminuidos o inadaptados en régimen de integración o en Centros específicos de Educación Especial públicos o financiados por fondos públicos, se determinará por la autoridad educativa correspondiente, en base al dictamen del equipo de profesionales a que se refiere el artículo 3.º y previa audiencia de los padres o tutores de aquéllos.

Art. 25. 1. En los Centros específicos de Educación Especial, el profesorado y demás personal interdisciplinario habrá de poseer la titulación requerida a su respectiva función y, en su caso, la especialización, experiencia y aptitud necesarias, a cuyo fin se adoptarán las medidas precisas en materia de formación y perfeccionamiento.

2. Dichos Centros podrán contar asimismo con personal para el cuidado de los alumnos cuando las disminuciones de éstos así lo requieran y el número que reglamentariamente se determine.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—1. A los efectos de la financiación para la consecución de la gratuidad a que se refiere el artículo 4.1. en los Centros específicos privados de Educación Especial, en las condiciones que se establezcan y dentro de los créditos habilitados a tal fin, se tendrá en cuenta las atenciones personalizadas, así como el personal necesario al cuidado de los alumnos disminuidos referidos en el artículo 25.2.

2. A los mismos efectos, en las condiciones que se establezcan, y dentro de los créditos habilitados para ello, se tendrá en cuenta para los Centros privados ordinarios que impartan Educación Especial los apoyos a que se refieren los artículos 13 y 14.

Segunda.—1. Las administraciones educativas podrán concertar con las instituciones sanitarias públicas, tanto infantiles como de rehabilitación, así como con aquéllas que tengan servi-

cios pediátricos permanentes, el establecimiento de las dotaciones pedagógicas, necesarias para prevenir y evitar la marginación del proceso educativo de los niños en edad escolar, internados en ellas.

2. Las mismas previsiones podrán adoptarse con respecto a los establecimientos sanitarios privados que regularmente ocupen cuando menos la mitad de sus camas con enfermos cuya estancia y atención sanitaria sean abonadas con cargo a recursos públicos.

Tercera.—Asimismo, las administraciones educativas concertarán con los Centros Asistenciales públicos y, en su caso, privados, la atención pedagógica de los niños en edad escolar afectados por disminuciones o inadaptaciones, que en ellos se hallen atendidos.

Cuarta.—A efectos de que todo el profesorado de Educación General Básica tenga conocimiento de las necesidades educativas específicas de los disminuidos e inadaptados, las autoridades educativas adoptarán las medidas oportunas para que en la formación básica y perfeccionamiento de aquél se incorporen los estudios necesarios sobre Educación Especial.

Quinta.—Se constituirán comisiones de ámbito sectorial, cuya composición se determinará reglamentariamente, encargadas de garantizar la mayor coordinación posible de las instituciones educativas y el mejor aprovechamiento de los recursos del sector, que posibiliten o faciliten el proceso educativo de los alumnos con disminuciones o inadaptaciones en la escuela y en la comunidad.

Sexta.—Las administraciones educativas promoverán e impulsarán la investigación en el campo de la Educación Especial, facilitando la participación en la misma de los profesores a que se refiere el artículo 15.

DISPOSICION TRANSITORIA

1. Lo dispuesto en los artículos 12 y 15 se entenderá sin perjuicio de lo que en su día se establezca sobre equipos multiprofesionales, en desarrollo del artículo 10 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

2. Hasta tanto se produzca el oportuno desarrollo normativo, las funciones de valoración y orientación educativas, a que se refiere el artículo 12 del presente Real Decreto serán desempeñadas por los actuales equipos multiprofesionales dependientes de las administraciones educativas y por aquellos otros que por dichas administraciones sean habilitados para ello.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Real Decreto 2639/1982, de 15 de octubre de ordenación de la Educación Especial, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, se establecerá reglamentariamente:

La proporción alumnos/profesor en las aulas de Centros ordinarios en que se hallen atendidos, en régimen de integración alumnos de Educación Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.

La proporción alumnos/profesor especializado en las aulas de los Centros específicos de Educación Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.

La proporción de profesores especializados de apoyo para el refuerzo pedagógico a que se refieren los artículos 11.2, 13, 15.3 y 16, por alumnos de Educación Especial integrados en Centros ordinarios.

La proporción de personal de apoyo para los tratamientos correctores, rehabilitadores y de atención personal a que se refieren los artículos 11.2, 14, 15.4 y 16, y de personal cuidador a que

se refiere el artículo 25.2, por alumnos que precisen de esos tratamientos o de esos cuidados, bien en Centros específicos de Educación Especial o bien en Centros de integración. Estas proporciones habrán de establecerse en función de las características, gravedad y, en su caso, heterogeneidad de las disminuciones o inadaptaciones que el personal a que se refieren haya de atender, así como en función de las características y ubicación de los Centros en que puedan hallarse escolarizados alumnos de Educación Especial y en el caso de personal de apoyo, además, según su actuación haya de desarrollarse con el carácter de fijo, itinerante o ambulatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.

Segunda.—Lo establecido en el presente Real Decreto se llevará a efecto gradualmente, a lo largo de ocho años, en función, en su caso, de las disponibilidades presupuestarias y con arreglo al siguiente calendario:

1. Las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas que se estimen oportunas en orden a la realización de una planificación de la Educación Especial para el curso 1985/86, con vistas a iniciar en ese mismo curso la integración educativa de alumnos de Educación Especial de edad preescolar y al menos de primer curso de EGB, en Centros ordinarios completos. Estos Centros serán seleccionados a tal fin entre los que permitan asegurar, por un lado, la prosecución de la integración de aquellos alumnos en cursos sucesivos hasta que se complete su educación básica y, por otro, la reiniciación o renovación de la integración en esos cursos sucesivos, mediante la admisión en cada uno de ellos de nuevos alumnos de preescolar o de primer curso de educación en régimen de integración hasta el final del mismo. Los Centros ordinarios completos seleccionados a dichos fines para el indicado curso 1985/86, lo serán en la proporción de cuando menos, uno por cada sector de población de entre 100.000 y 150.000 habitantes.

2. Finalizados los cursos 1985/86 y 1986/87, las administraciones educativas competentes adoptarán asimismo las medidas oportunas para la planificación de la Educación Especial en los dos cursos siguientes. Ello tomando como base para la misma la experiencia adquirida con la integración establecida en el curso o cursos anteriores y seleccionando en cada caso nuevos Centros ordinarios completos para la integración, con los mismos criterios y en las mismas proporciones que los establecidos para el curso 1985/86.

3. Finalizado el curso 1987/88, las administraciones educativas competentes adoptarán, por último, las medidas que consideren oportunas para efectuar una planificación general y sectorizada de todas las previsiones contenidas en el presente Real Decreto, de forma que se alcance su entero y generalizado cumplimiento a lo largo de los cinco cursos académicos siguientes. Esta planificación, que se realizará en base a los resultados obtenidos en los cursos 1985/86, 1986/87 y 1987/88, considerandos experimentales, será revisada, actualizada y, en su caso, perfeccionada, a la finalización de cada uno de los cinco cursos académicos a que se extiende, con vistas principalmente a la aplicación de la misma en el curso inmediato siguiente a aquel que haya finalizado.

4. Los criterios que se establezcan para la selección de los Centros en la etapa experimental a que se refieren los apartados anteriores, incluirán las condiciones mínimas que deben reunir los mismos, refiriéndose necesariamente a la estabilidad del equipo docente, relación profesor/alumno y cualquier otra que se considere oportuna para una mejor integración.

5. Los Centros específicos de Educación Especial serán dotados de los medios necesarios para poder llevar a cabo con carácter gratuito, los tratamientos y atenciones personalizadas a que se refieren los artículos 14 y 25.2.

Dicha dotación se iniciará en el curso 1985/86 y se concluirá totalmente en el curso 1986/87. Tercera.—Lo dispuesto en el presente Real Decreto será de aplicación en todo el territorio español sin perjuicio de las facultades que corresponden a las Comunidades Autónomas que, teniendo competencias en materia educativa, según sus respectivos Estatutos de Autonomía, hayan recibido los traspasos de funciones y servicios de acuerdo con los correspondientes Reales Decretos.

Cuarta.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1985. JUAN CARLOS R. El Ministro de Educación y Ciencia, *José María Maravall Herrero*

23 de marzo de 1985

- * ORDEN de 12 de marzo de 1985 por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo.
- * RESOLUCION de 31 de enero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Instituto Nacional de Asistencia Social.

26 de marzo de 1985

- * RESOLUCION de 31 de enero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Instituto Nacional de Asistencia Social (Conclusión).

25 de marzo de 1985

- * ORDEN de 20 de marzo de 1985 sobre planificación de la Educación Especial y experimentación de la integración en el curso 1985/86.

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, establece en su artículo segundo obligación de que, siempre que se posible, los alumnos afectados por disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales o por inadaptaciones sean escolarizados, en régimen de integración, en los Centros ordinarios, y en tal sentido orienta el contenido del resto de su articulado, estableciendo a lo largo de él previsiones para que dicha integración pueda llevarse a cabo con las mayores posibilidades de éxito. Por otra parte, con el fin de empezar a hacer efectiva sin demora dicha integración, el propio Real Decreto, en la disposición final segunda, ordena que las Administraciones educativas competentes realicen una planificación de la Educación Especial para el curso 1985/86, con vistas a iniciar en ese mismo curso la integración educativa en Centros ordinarios completos de alumnos con disminuciones que se hallen en edad Preescolar y de primer curso de Educación General Básica, cuando menos.

Esos Centros de integración, de conformidad con lo ordenado en la misma disposición final citada, han de ser seleccionados para el curso 1985/86 —como lo serán también en su día para curso posteriores— entre los que, cubriendo un sector de población de 100.000 a 150.000 habitantes, permitan asegurar, por un lado, la prosecución de la integración de aquellos alumnos en cursos sucesivos hasta que se complete su Educación Básica, y, por otro lado, la reiniciación o renovación de la integración en esos cursos sucesivos, mediante la admisión en cada uno de ellos de nuevos alumnos de Preescolar o de primer curso de Educación Básica, que, igualmente habrán de continuar su proceso educativo en régimen de integración hasta el fin del mismo.

Se trata, en definitiva —y esta es una de las innovaciones más importantes—, de iniciar en el curso próximo un régimen de integración planificado, sistemático, continuado y completo, en lugar de los intentos o experiencias aisladas y dispersas de integración llevadas a cabo hasta la fecha en distintos Centros y en cursos diversos.

La presente Orden se dirige, pues, a hacer posible, con vistas al curso 1985-86, una completa planificación de la Educación Especial y la selección de Centros ordenada, en los términos fijados por la norma citada, al tiempo que a determinar las condiciones en que los Centros seleccionados podrán realizar la integración, en base a lo que se establece en el referido Real Decreto y especialmente en los artículos cuarto, 11 a 17 y 18 y en la disposición final segunda.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero.—Para el cumplimiento de lo establecido en la disposición final segunda, apartado 1, del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial, las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», realizarán una planificación de la Educación Especial para el curso 1985/86 en el ámbito territorial de su competencia, en función del número estimado de población escolar que, por razones de disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales o de inadaptaciones, se prevea que pueda precisar recibir

atención educativa especial en cualquiera de las formas o modalidades previstas en dicho Real Decreto.

Segundo.—Dentro de esta planificación y con vistas a iniciar durante el curso 1985/86 la integración educativa de alumnos de Educación Especial, las Direcciones Provinciales tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- a) Que en el referido curso 1985/86 habrá de darse prioridad a la integración educativa de alumnos de Educación Especial de edad Preescolar y de primer curso de Educación General Básica.
- b) Que para la integración educativa de dichos alumnos habrá de existir un Centro por cada sector de población comprendido entre 100.000 y 150.000 habitantes, cuando menos.
- c) Que se garantice la continuidad de la integración, en lo posible, de los mismos alumnos y en los mismo Centros que la inicien en el curso 1985/86. Asimismo se asegurará la reiniciación de la integración de nuevos alumnos de Educación Especial en estos Centros en Preescolar y primero de Educación General Básica en años sucesivos.

Tercero.—Para la adecuación de la integración educativa a que se refiere el número anterior, las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia procurarán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) La conveniencia de no integrar en una misma aula a alumnos con diferentes tipos de disminuciones siempre que precisen atenciones educativas sustancialmente distintas, lo cual permitirá a su vez un mejor aprovechamiento de los recursos.
- b) La conveniencia de que los Centros en que se haya de realizar la integración de alumnos con determinadas disminuciones no cuenten con barreras arquitectónicas u obstáculos de otro tipo que lo dificulten o que, cuando menos, de tenerlos, no ofrezcan dificultades para eliminarlos en el momento en que se precise.

c) Se dará prioridad para la realización de la integración a los Centros que cuenten menos con 16 unidades de Educación General Básica y cuatro de Preescolar. Si las características del sector de población a que se refiere el número segundo b) aconsejan que la integración se realice en Centro con menos unidades, éstos deberán contar al menos con ocho unidades de Educación General Básica y dos de Preescolar. Solamente cuando se trate de población dispersa podrá realizarse la integración en dos o más Centros próximos entre sí, que conjuntamente puedan llevar a cabo la integración sucesiva en Preescolar y los ocho cursos de Educación General Básica.

Cuarto.—A efectos de ser tenidos en cuenta para la referida planificación, los Centros tanto públicos como privados, interesados en realizar la integración educativa de disminuidos a partir del curso 1985/86, iniciándola en el nivel de Educación Preescolar y en el primer curso de Educación General Básica, elevarán la correspondiente solicitud a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de que dependan, dentro de los treinta primeros días del plazo de dos meses a que se refiere el número primero, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

1. Tratarse de Centros que reúnan las características descritas en el número tercero de la presente Orden.
2. En el supuesto de Centros privados, haber disfrutado de subvención para la gratuidad durante el curso 1984/85 todas las unidades de Educación General Básica.
3. Comprometerse a escolarizar en el curso 1985/86, tanto en los dos cursos de Educación Preescolar como en el primer curso de Educación General Básica, cuando menos un número de dos alumnos por aula que, según dictamen del equipo de profesionales correspondiente, que realicen las funciones de valoración y orientación educativa establecidas en el artículo 12 del Real Decreto, no sean susceptibles de una educación ordinaria y precisen, por su disminución psíquica, física o sensorial, o por su inadaptación, una educación especial.
4. Comprometerse igualmente a continuar la escolarización de estos alumnos y reiniciar la integración con nuevos alumnos en los términos reseñados en el número segundo, c), de la presente Orden.
5. Comprometerse a realizar y presentar al final de cada curso escolar, comenzando por el de 1985/86, una Memoria evaluadora de la integración.

Quinto.—En la solicitud que, de conformidad con lo previsto en el número anterior, presenten los Centros interesados en la integración, deberá constar, además del cumplimiento de las condiciones establecidas en ese mismo número, la referencia expresa al número de Profesores de los que componen el claustro y el número de miembros del Consejo de Dirección que la suscriben, y el número de los que son opuestos a ella, en su caso.

Sexto.—A la solicitud se acompañara:

1. El correspondiente plan educativo sobre la forma en que el Centro o, en su caso, el conjunto de Centros proyecta llevar a cabo la integración.

2. Los medios humanos y materiales con que cuenta o necesitará contar para poder realizar el plan que prevea.

3. Las características y número de los alumnos que pretende integrar.

4. El detalle de las características del Centro y de sus instalaciones y la estimación, en términos económicos, en su caso, de las barreras arquitectónicas u otros obstáculos que sería imprescindible o aconsejable eliminar y de los espacios o instalaciones que necesariamente habrían de adaptarse para poder llevar a cabo la integración.

Séptimo.—Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro de los quince días siguientes a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes señalado en el número cuarto, remitirán a la Dirección General de Educación Básica (Subdirección General de Educación Especial) los expedientes de los Centros solicitantes, junto con la propuesta de los Centros seleccionados a efectos de la planificación, acompañando a la misma los informes y justificación de dicha selección. Estos informes deberán haber tenido en cuenta la equilibrada distribución de los Centros que realizan la integración en la provincia.

Octavo.—La Dirección General de Educación Básica, dentro de los quince días siguientes a aquel en que reciba de las Direcciones Provinciales las propuestas e informes a las que se refiere el número anterior, aprobará la selección definitiva de Centros que realizarán la integración durante el curso 1985/86.

Noveno.—En los Centros seleccionados a que se refiere la presente Orden y en los cursos de Preescolar y primero de Educación General Básica en que se realice la integración, el número de alumnos se mantendrá dentro de una proporción establecida entre 25 y 30 alumnos por Profesor. Las Direcciones Provinciales justificarán expresamente cualquier alteración a estas proporciones.

Décimo.—Estos Centros recibirán la atención preferente de los equipos de profesionales que realicen las funciones de valoración y orientación educativa, y se les facilitará cuando sea necesario la formación de su profesorado a través de seminarios.

Undécimo.—Los Centros públicos que realicen esta integración serán dotados de un Profesor de apoyo por cada ocho unidades de Educación General Básica y dos de Preescolar. En el caso de Centros privados, este criterio será tenido en cuenta en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Duodécimo.—Asimismo a los Centros públicos seleccionados se les asegurará la estabilidad de su profesorado durante al menos tres años, en la proporción que posibilite la realización del proyecto de integración que les haya sido aprobado. Esta participación será considerada un mérito docente.

Decimotercero.—Los Centros privados que sean seleccionados conforme a lo establecido en la presente Orden no podrán incrementar las cuotas por alumno que los Centros ordinarios se hallen autorizados a percibir de los padres de los escolares.

Decimocuarto.—La presente Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas que, en materia educativa, hayan recibido los traspaso de funciones y servicios de acuerdo con los correspondientes Reales Decretos.

Decimoquinto.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1985.—MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

2. FUENTES BIBLIOGRAFICAS Y DOCUMENTALES

— El Índice Español de Ciencias Sociales y Humanidades: Serie A: Psicología y Ciencias de la Educación.

El Índice Español de Ciencias Sociales es un repertorio bibliográfico, elaborado por el Instituto de Información y Documentación en Ciencias Sociales y Humanidades (ISOC. C.S.I.C.), que recoge, analiza y difunde los artículos publicados en las revistas españolas dedicadas a la Psicología, Ciencias de la Educación, Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Antropología Social, Urbanismo, Información y Documentación Científica y, parcialmente, a Economía.

Hasta el año 1983 fueron publicados dos volúmenes de este repertorio:

— Vol. I, No. 1, 1979, en el que se analizaban 113 revistas españolas publicadas durante el segundo semestre de 1976.

— Vol. I. Nos. 1 y 2, 1980, en el que se analizan 110 revistas publicadas durante el año 1977.

— Vol. II, 1983, en el que se analizan 130 revistas publicadas durante el año 1978.

Las dificultades para eliminar el retraso de la cobertura de la información ofrecida en los Índices (el Vol. II, por ejemplo, publicado en el año 1983, analiza las revistas aparecidas durante el año 1978), debido a la escasez de recursos materiales y humanos del Instituto, aconsejan la introducción de algunas modificaciones en la publicación del Índice. Así, la información multidisciplinar que hasta el año 1983 venía recogiendo el Índice Español de Ciencias Sociales en un sólo volumen es desglosado, a partir de 1984, en tres series de periodicidad anual:

Serie A: Psicología y Ciencias de la Educación.

Serie B: Economía, Sociología, CC. Políticas y Urbanismo.

Serie C: Derecho.

Esta decisión también es justificada por el constante incremento de publicaciones periódicas españolas en el campo de las ciencias sociales, que hacía cada vez más incómodo el manejo del Índice.

La segunda medida que adopta el Instituto es actualizar las revistas aparecidas aunque esto cree, temporalmente, un vacío de información de varios años intermedios que se irá recuperando en volúmenes sucesivos.

En el primer volumen de la Serie A: Psicología y Ciencias de la Educación, Vol. V, 1981, se recogen los artículos publicados en las revistas españolas de Psicología, Psiquiatría y Ciencias de la Educación y también la escasa producción aparecida sobre Documentación Científica durante el año 1981, incluye 54 títulos de revistas (ver página 20), lo que supone el análisis de 1907 documentos que van a sumarse a los más de 25.000 que tiene recogidos el ISOC y que forman la BASE DE DATOS AUTOMATIZADA ISOC, actualmente en fase de prueba y generada con ayuda del Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las revistas analizadas pueden encontrarse en la Biblioteca del ISOC, ya sea para consultarlas directamente o para solicitar por correo fotocopias de artículos concretos.

Normas para la utilización del Índice

El IECS consta de una PRIMERA PARTE, donde aparece la LISTA DE REVISTAS indizadas a lo largo de los tres números. Las vaciadas en éste vienen marcadas con un asterisco, y tras la dirección se señalan las páginas del Índice donde se recoge el sumario correspondiente.

Una SEGUNDA PARTE la constituyen los SUMARIOS DE LAS REVISTAS INDIZADAS, por orden alfabético y volumen. Cada artículo indizado viene precedido por un número correlativo de acceso, que es el que identifica el trabajo buscado por autores o materias.

Ejemplo: PSICOLOGIA DE LA EDUCACION / PROCESOS COGNITIVOS / MATEMATICAS / MULTIPLICACION / EXPERIENCIA / METODOLOGIA / 6-10 AÑOS / ENSEÑANZA PRIMARIA / ENSEÑANZA / 953.

Si interesa la referencia completa de este artículo, debe buscarse en la segunda parte —SUMARIOS

DE LAS REVISTAS INDIZADAS — por su número de acceso (953), que nos indicará que es un artículo de GOMEZ GRANELL, C., publicado en el número 15 de 1981 en la Revista INFANCIA Y APRENDIZAJE, páginas 109-120, y que aparece con el título «PROCESOS COGNITIVOS EN EL APRENDIZAJE DE LA MULTIPLICACION».

La TERCERA PARTE es el INDICE ALFABETICO DE AUTORES, que remite, igual que el de materias, al número de acceso de la izquierda de los sumarios.

La CUARTA PARTE es el INDICE DE MATERIAS, que, como en números anteriores, está formado por palabras-clave en lenguaje natural de forma encadenada, correspondiendo a cada artículo una cadena de términos.

Signos utilizados en el INDICE DE MATERIAS:

/ Se utiliza para separar las palabras-clave dentro de cada cadena.

“ Indica que el término es el título de una obra original.

— Cuando varias cadenas empiezan por la misma palabra, sólo se especifica ésta en la primera cadena, y en el resto se empieza con guión.

INDICE DE REVISTAS

REVISTA DE PARAPSIKOLOGIA. Instituto de Aplicaciones Psicológicas y Parapsicológicas (INAPP). Paseo de la Habana, 66. Madrid-16. Pág. 105, 106

REVISTA DE PSICOLOGIA GENERAL Y APLICADA. Instituto de Orientación Educativa y Profesional de Madrid. C/ Isaac Peral s/n. Madrid-3. Tfno. 2436800. Pág. 106, 107, 108, 109, 110, 111

REVISTA DE PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA APLICADAS. Ayuntamiento de Valencia. Instituto Municipal de Orientación. C/ Salvador Giner, 14. Valencia. Tfno. 3312628. Pág. 112

↑
Página del Indice

INDICE DE AUTORES

ACOSTA MESAS, A. 1626

AGUADO CANDANEDO, D. 1348

AGUADO MUÑOZ, R. 1285

AGUAYO, J. 1160

AGUDO RODRIGUEZ, M. L. 992

AGUERO JUAN, A. 902

AGUILAR ALONSO, A. 1676 ← — — — — N.º de acceso

AGUILAR FERNANDEZ, M. 979

AGUIRE DE GUARIDO, M. A. 1752

ALARCON, J. L. 352

INDICE DE MATERIAS

Radio-Televisión/Fotografía/Música/Montaje Audiovisual/Expresión Corporal/Diapositivas/Medios Audiovisuales/Bibliografía/Cine/661

Radioactividad/Influencia/Ecosistema/Energía nuclear/Contaminación atmosférica/Contaminación térmica/1012

Ramirez Aisa, E./Recensión/Enseñanza/Afectividad/Problemática/Enseñanza Primaria/Enseñanza Secundaria/Formación Humanística/Bases para su programación, La/270

Rasgos de personalidad/Lectura/Influencia/Experimento/Metodología/Psicología Social/1676

↑
N.º de acceso — — — —

SUMARIOS DE LAS REVISTAS INDIZADAS

REVISTA DE PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA APLICADAS

VOL. 13, NUM 25,81

- 1674 *La organización del factor tiempo en los grupos de encuentro*. (9-25). BENAVENT, J. A., VILLALBA A.
- 1675 *Condicionamiento discriminatorio de evitación en el aprendizaje de «Balps Gigas» (Tenebrionidae)*. (27-41). PUEYO A. A.
- 1676 *Rasgos de personalidad y comportamiento lector*. (49-66). AGUILAR ALONSO, A. A.
- 1677 *Consideraciones sobre el autismo*. (67-72). CLAUDIO PUERTO A.
- 1678 *Las drogas en España. Estudio efectuado sobre una muestra de jóvenes heroínómanos*. (73-80). ARRIAGADA VAVRIM E.
- 1679 *Construcción y validación de una prueba objetiva*. (81-105). MIRO PEREZ C., PALACIOS ALBANDEA M. C.
- 1680 *Estudio sobre el test de Otis con estudiantes de E.G.B. en Valencia*. (107-122). LAFUENTE BENACHES M. J., VALCARCEL GONZALEZ M. P.
- 1681 *Investigación sobre el test de conocimientos matemáticos básicos de Buswell*. (123-173). RAMIREZ GUTIERREZ P. M.
- 1682 *Normalización del test de los cuadrados de Ribakoff en estudiantes de E.G.B.* (175-220). GUTIERREZ SIMPSON L. J., VANEGAS MEDINA F. S.

--N.º de acceso

Página de Indice 112

INDICE DE REVISTAS (Vol. V, 1981, Serie A)

- ACCION EDUCATIVA (Boletín Informativo). C/ Príncipe, 35. Madrid-12. Tf. 4295029. (Págs. 1,2).
- ANALISIS Y MODIFICACION DE CONDUCTA. Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación. C/ Menéndez y Pelayo, 12-14. Valencia-10.
- ANDECHA PEDAGOGICA. (Revista de Intercambio de Experiencias Didácticas). Colegio Pedagógico de Asturias. Apdo. 813. Oviedo. (Págs. 3, 4, 5).
- ANUARIO DE PSICOLOGIA. Universidad de Barcelona. Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación. Sección de Psicología. Zona Universitaria de Peuralsbes. Avda. de Chile s/n. Barcelona-26. (Pág. 5, 6).
- AS ROLADAS. Revista Pedagógica Galega. Movimento Cooperativo da Escola Popular As Roladas. Apdo. 577. Vigo (Pontevedra). (Págs. 7, 8, 9, 10, 11).
- AULA ABIERTA. Universidad de Oviedo. Instituto de Ciencias de la Educación. C/ Quintana, 30. Oviedo. (Págs. 11, 12, 13).
- BOLETIN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTACION DE SERVICIOS SOCIALES. Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO). C/ María de Guzmán, 52. Madrid-3. Tf. 2335504. (Págs. 13, 14, 15).
- BOLETIN DE LA ASOCIACION NACIONAL DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS, ARQUEOLOGOS Y DOCUMENTALISTAS (ANABAD). Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos y Documentalistas. Paseo de Calvo Sotelo, 20. Madrid-1. (Págs. 123, 124, 125).
- BOLETIN DE LA INSPECCION DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO. Dirección General de Educación Básica. Paseo del Prado, 28. Madrid-1. (Págs. 17, 18).
- BOLETIN INFORMATIVO IMBAD. Instituto Nacional de Bachillerato a distancia. C/ Ronda de Atocha, 2. Madrid-5.
- BONAGENT. Pie de la Cruz, 4, 1.º2.º. Valencia-1. Tf. 3514366.
- BORDON. Instituto de Pedagogía. CSIC. C/ Serrano, 127. Madrid-6. (Págs. 18, 19, 20).
- CITAP. (Boletín de Psicomotricidad, Escuela de Psicomotricidad). C/ Londres, 41, 3.º. Madrid-28.
- CLINICA Y ANALISIS GRUPAL. Ld. Fundamentos. C/ Caracas, 35. Madrid-4. (Págs. 21, 22).

- COLABORACION. Editorial Escuela Popular. C/ Sánchez Gozap, 2. Apdo. 2045. Granada. (Págs. 23, 24, 25).
- COMUNICACION PSIQUIATRICA. Universidad de Zaragoza. Facultad de Medicina. Cátedra de Psiquiatría. Avda. Gómez Laguna s/n. Zaragoza. (Págs. 26, 27, 28, 29).
- COMUNIDAD EDUCATIVA. Instituto Calasanz de Ciencias de la Educación (I.C.C.E.). C/ Eraso, 3. Madrid-28. (P+ags. 29, 30, 31).
- CUADERNOS DE PEDAGOGIA. Editorial Laia. C/ Tard, 43, Atico 2ª. Barcelona-14. (Págs. 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42).
- DIAGRUP. AUDIOVISUALES Y EDUCACION (ACTUALIDAD). Ediciones Don Bosco. Paseo de San Juan Bosco, 62. Barcelona-17. (Págs. 42, 43).
- DOCUMENTACION DE LAS CIENCIAS DE LA INFORMACION. Universidad Complutense. Facultad de Ciencias de la Información. Departamento de Documentación. Avda. Complutense s/n. Madrid-3. (Págs. 126, 127).
- DOCUMENTACION E. I. (ENSEÑANZAS INTEGRADAS). Instituto de Técnicas Educativas. C/ San Ignacio de Loyola, s/n. Alcalá de Henares (Madrid). (Págs. 44, 45, 46).
- DROGALCOHOL. Diputación Provincial. Servicio de Alcohólicos y Toxicómanos. Hospital Psiquiátrico Provincial. Betera (Valencia). (Págs. 47, 48).
- EDUCADORES. Federación Española de Religiosos de la Enseñanza. C/ Conde de Peñalver, 45. Madrid-6. (Págs. 48, 49, 50, 51).
- EPHETA. Confederación Episcopal Española. Secretariado de Educación Especial. C/ Alfonso XI, 4-1. Madrid-14. Tf. 2327478. (Págs. 51, 52).
- ESCUELA EN ACCION. Siema, S. A. C/ Quevedo, 1. Madrid-14. (Págs. 52, 53, 54, 55).
- ESPIRAL. Ravi. Centro de Experimentación del comportamiento humano. C/ Virgen del Perpetuo Socorro, 4 y 6. Córdoba. (Pág. 56).
- ESTUDIOS DE PSICOLOGIA. Aprendizaje, S.A. Pablo del Río Editor, S.A. Carretera de Canillas, 138, 160. Madrid-33. Tf. 2004336. (Págs. 57, 58, 59).
- FOLIA NEUROPSIQUIATRICA DEL SUR Y ESTE DE ESPAÑA. Facultad de Medicina. Hospital Clínico de San Cecilio. Pabellón de Psiquiatría y Psicología Médica. Granada. (P+ags. 59, 60).
- GUIX. ELEMENTS D'ACCIO EDUCATIVA. Cooperativa de Serveis Pedagògics Grad. C/ de L'Ari, 81. Gatos. Barcelona-26.
- INBACO. Revista de los Institutos de Bachillerato de Córdoba. Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba. Servicio de Publicaciones. Córdoba. (Págs. 60, 61).
- INFANCIA Y APRENDIZAJE. Aprendizaje, S.A. Pablo del Río Editor, S. A. Carretera de Canillas, 138, 160. Madrid-33. Tfno. 2009336. (Págs. 61, 62, 63, 64).
- INFORMACIONES PSIQUIATRICAS. Instituto Psiquiátrico Femenino. C/ Dr. Pulandas, 41. San Braudilio de Llobregat (Barcelona). (Págs. 64, 65, 66).
- INNOVACION CREADORA. I.C.E. Universidad Politécnica. Apdo. 2012. Valencia. (Págs. 66, 67).
- INVESTIGACION PSI. Laboratorio de Parapsicología. Asociación de la Universidad Politécnica de Madrid. Edif. B de la E.T.S.I. de Telecomunicación. Ciudad Universitaria. Madrid-3.
- O'ENSINO. Revista Galega de Socio-Pedagogía e Socio-Lingüística. Promociones culturales galegas. Asociación Socio-Pedagógica Galega (A.S.P.G.). Apdo. 1102. Orense. (Págs. 67, 68, 69).
- OTRA CARA, LA. Organo difusor de Afes. Asociación Proenfermos Psíquicos. Corregidor Diego Cabeza de Vaca, 24. Madrid-30.
- PADRES Y MAESTROS. Padres y Maestros, S. A. C/ Fonseca, 8. La Coruña. (Págs. 69, 70, 71, 72, 73).
- PAPELES DEL COLEGIO. Colegio Oficial de Psicólogos. C/ Fernández de los Ríos, 87. Madrid-15. Tf. 2445813. (Págs. 73, 74).
- PERSPECTIVA ESCOLAR. Edificio I Administracio. Rosa Sensat. C/ Córcega, 271. Barcelona-8.
- PERSPECTIVAS PEDAGOGICAS. Instituto de Pedagogía Comparada CSIC. Institución Mila y Fontanals. C/ Eglpcíacas, 15. Barcelona-1. (Págs. 74, 75).
- PROFESIONES Y EMPRESAS. Ediciones Técnicas y Profesionales, S. A. C/ Gran Vía, 38-9.1. Madrid-13. (Págs. 75, 76).
- PSICODEIA. Instituto de Aplicaciones Psicológicas y Parapsicológicas (INAPP). Paseo de la Habana, 66. Madrid-16. Tf. 2505763. (Págs. 76, 77, 78).

- PSICOPATOLOGIA. Departamento de Psiquiatría y Psicología Médica. Hospital Clínico. Planta 8. Plaza de Cristo Rey. Madrid-3. (Págs. 79, 80, 81).
- PSIQUIS. Grupo Técnico Editorial, S. A. Grutesa. C/ Clavileño, 42. Madrid-2. (P+ags. 82, 83, 84).
- REVISTA DE BACHILLERATO. Dirección General de Enseñanzas Medias. Servicio de Publicaciones del Mec. Ciudad Universitaria. Madrid-3. (Págs. 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92).
- REVISTA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION. Instituto Calasanz de Ciencias de la Educación. C/ Eraso, 3. Madrid-28. (Págs. 93, 94).
- REVISTA DE EDUCACION. Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría General Técnica. C/ Alcalá, 34-4. Madrid-14. (Págs. 98, 99, 100, 101).
- REVISTA DE HISTORIA DE LA PSICOLOGIA. Universidad de Valencia. Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación. Departamento de Psicología General. Avda. Blasco Ibáñez, 28. Valencia-10. (Págs. 103, 103).
- REVISTA DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NEUROPSIQUIATRIA. Asociación Española de Neuropsiquiatras. C/ Villanueva, 11. 2ª Planta. Madrid-1. (Págs. 84, 85).
- REVISTA DE PARAPSIKOLOGIA. Instituto de Aplicaciones Psicológicas y Parapsicologías (INAPP). Paseo de la Habana, 66. Madrid-16. (Págs. 105, 106).
- REVISTA DE PSICOLOGIA GENERAL Y APLICADA. Instituto de Orientación Educativa y Profesional de Madrid. C/ Isaac Peral, s/n. Madrid-3. Tf. 2436800. (Págs. 106, 107, 108, 109, 110, 111).
- REVISTA DE PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA APLICADAS. Ayuntamiento de Valencia. Instituto Municipal de Orientación. C/ Salvador Giner, 14. Valencia. Tf. 3312628. (Pág. 112).
- REVISTA DE PSICOTERAPIA Y PSICOMATICA. Instituto de Estudios Psicosomáticos y Psicoterapia Médica. C/ Martínez campos, 19-1 179. Madrid-10. Tf. 4460667. (Págs. 113, 114).
- REVISTA DE PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA HUMANISTA. Centro de Análisis Transaccional. Avda. Madrid, 133-1-1. Barcelona-28. (Págs. 114).
- REVISTA DEL DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE BARCELONA. Facultad de Medicina de Barcelona. Depto. de Psiquiatría. C/ Laforja, 138. Barcelona-21. (Págs. 95, 96, 97).
- REVISTA ESPAÑOLA DE DOCUMENTACION CIENTIFICA. CSIC. Centro Nacional de Información y Documentación Científica (CENIDOC). C/ Joaquín Costa, 22. Madrid-6. (Págs. 127, 128).
- REVISTA ESPAÑOLA DE PEDAGOGIA. Instituto «San José de Calasanz» CSIC. Servicio de Publicaciones. C/ Vitruvio, 8. Madrid-6. (Págs. 101, 102, 103).
- REVISTA INTERNACIONAL DEL NIÑO. Instituto Nacional de Asistencia Social. C/ José Abascal, 38. Madrid-3.
- SIGLO CERO. Federación Española de Asociaciones protectoras de subnormales. C/ Cristóbal Bordiú, 33, bajo A. Madrid-3. (Págs. 115, 116).
- SINITE. (Revista de Pedagogía Religiosa). Ediciones San Pío XII. Marqués de Mondejar, 32. Madrid-26.
- SINTHOMA. Biblioteca Freudiana. Diagonal, 333. 3.º 1ª. Barcelona-9.
- STUDIA PEDAGOGICA. Universidad de Salamanca. Instituto de Ciencias de la Educación. Paseo de Canalejas, 169. Apdo. 325. Salamanca. (Págs. 117, 118).
- SURGAM. Ed. Surgam. C/ Padre Amigo, 5. Madrid-25. (Págs. 118, 119).
- TECNICAS PROYECTIVAS. Sociedad Española de Rorschach y Métodos Proyectivos. Plaza, 5 (Edificio Siglo XXI). Madrid-33.
- VIDA ESCOLAR. Ministerio de Educación y Ciencia. Servicio de Publicaciones. Ciudad Universitaria. 28003 Madrid. (Págs. 120, 121, 122).

DIRECCION DEL ISOC:

INSTITUTO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION EN CIENCIAS SOCIALS Y HUMANIDADES (ISOC) C.S.I.C.

C/ Vitruvio, 4 - 6ª

Tf. 2627755

28006 MADRID

3. CURSOS

ADVERTENCIA: EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS NO ASUME EN PRINCIPIO —SALVO EN LOS CASOS EN QUE SEA EL ORGANIZADOR—, NI EL CONTENIDO NI LA METODOLOGIA DE LOS CURSOS QUE SE INCLUYEN EN LA “GUIA”.

Se anima a los colegiados que asistan a los mismos que pongan en conocimiento del Colegio cualquier irregularidad que pudieran observar en ellos.

La información que a continuación se proporciona ha sido extraída de los folletos, circulares, revista, etc., que se reciben en la Delegación de Madrid y también se expone en el Tablón de Anuncios de la misma. Se ha procurado facilitar una información más extensa sobre los cursos organizados por Universidades, Asociaciones Científicas e Instituciones Oficiales.

Criterio de ordenación: mes de comienzo de los cursos.

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE CURSOS EN LA “GUIA DEL PSICOLOGO”

- 1.^a) La fecha límite para la recepción de información sobre cursos es el día 5 de cada mes.
 - 2.^a) La fecha de comienzo de los cursos deberá ser cualquiera de las del mes siguiente al de la publicación de la “Guía del Psicólogo” en la que desean ser incluidos, de forma que los interesados dispongan del tiempo suficiente para realizar los trámites necesarios.
 - 3.^a) En cada número de la “Guía del Psicólogo” tan sólo se publicará un máximo de dos cursos por institución o centro docente.
 - 4.^a) Los anuncios se incluirán en un sólo número de la “Guía del Psicólogo” y, opcionalmente, en el caso de cursos que por sus características lo aconsejan, en dos números.
 - 5.^a) La información sobre las características de los cursos —que habrá de enviarse siempre por escrito (extensión máxima: una holandesa a doble espacio por una sola cara) y con la indicación para la “Guía del Psicólogo”—, deberá proporcionar los siguientes datos sobre cada uno de ellos: título del curso, lugar (ciudad) de celebración, fechas, profesores, institución o centro organizador (*), precio total, dirección y teléfono para información e inscripciones. Si falta alguno de estos datos, la información no será publicada.
 - 6.^a) Los cursos deberán ser organizados y/o impartidos por psicólogos colegiados —condición que será preciso acreditar fehacientemente en la información que se remita—, o por instituciones u organismos con prestigio y competencia reconocidas (*).
 - 7.^a) Será indispensable, además, para los centros situados en el área territorial cubierta por la Delegación de Madrid que deseen para la información sobre sus cursos, pueda optar a ser publicada en la “Guía del Psicólogo”, cumplimentar en la secretaría de la Delegación la ficha correspondiente a Centros que imparten docencia. La información que se remita sobre cursos organizados por psicólogos colegiados o instituciones u organismos situados en el área cubierta por otras Delegaciones, deberán incluir el sello oficial de la Delegación que les corresponda.
 - 8.^a) Una vez que la información presentada haya satisfecho estos requisitos, será examinada por la Junta Rectora o por quien en ésta delegue, que decidirá sobre su publicación en la “Guía del Psicólogo” según criterio de orden de llegada. Se anunciarán aproximadamente veinte cursos en cada número; esta cifra podrá variar en función del espacio disponible.
- (*) Especificando y acreditando su personalidad jurídica.

MAYO

CURSO ABIERTO DE PSICOLOGIA HUMANISTICA Y TRANSPERSONAL. TEORICO-PRACTICO

Lugar: Madrid

Fecha: mayo-junio 1985

Organización: Escuela Contemporánea de las Artes. Depto. de Psicología

Profesor: Fernando Pardos

Precio: 8.000 ptas. mes

Información: ECA. Sagrados Corazones, 9. Tel. 479 35 62/429 24 15. 28001 MADRID.

TALLER DE PSICOLOGIA HUMANISTICA Y TRANSPERSONAL

Lugar: Madrid

Fecha: 4 mayo 1985

Organización: Escuela Contemporánea de las Artes. Dpto. de Psicología.

Profesor: Fernando Pardos

Precio: 5.000 ptas.

Información: ECA. Sagrados Corazones, 9. Tel. 479 35 62/429 24 15. 28001 MADRID

CURSO SOBRE EL INFORME PERICIAL EN PROCESOS DE SEPARACION Y DIVORCIO

Lugar: Madrid

Fecha: 7, 8 y 9 mayo 1985

Organización: Centro «LURIA»

Profesores: Antonio García Moreno y Gloria Marínez Tellería

Precio: 8.500 ptas.

Información: Centro «LURIA». C/ José Abascal, 47, bajo dcha. Tel. 442 09 98. 28003 MADRID

CURSO SOBRE CUADROS OBSESIVOS

Lugar: Madrid

Fecha: 17, 18 y 19 mayo 1985

Organización: Centro «LURIA»

Profesor: Mariana Segura Gálvez

Precio: 8.500 ptas.

Información: Centro «LURIA». C/ José Abascal, 47, bajo dcha. Tel. 442 09 98. 28003 MADRID

CURSO MONOGRAFICO SOBRE DROGODEPENDENCIAS

Lugar: Madrid

Fecha: 6-10 mayo 1985

Organización: Escuela de Psicología Clínica «Mirasierra»

Profesores: Varios

Precio:

Información: Escuela de Psicología Clínica «Mirasierra». C/ Génova, 7 - 1.º izqda. Tels. 419 96 79/419 96 64. 28004 MADRID

CURSO DE TECNICAS DE JUEGO PARA EL APRENDIZAJE EN PREESCOLAR

Lugar: Madrid

Fecha: 6-17 mayo 1985

Organización: C.I.O.S.

Profesores: Guillermo Jaraquemada Gorigoitia, Albertina Gómez y Mar Sabater

Precio: 11.250 ptas.

Información: C.I.O.S. C/ Dulcinea, 4, B-6. Tels. 233 90 49/233 31 79. MADRID

CURSO DE ORIENTACION PARA LA INICIACION AL DIAGNOSTICO Y REEDUCACION DEL LENGUAJE

Lugar: Madrid

Fecha: 20-31 mayo 1985

Organización: C.I.O.S.

Profesores: Varios

Precio: 11.250 ptas.

Información: C.I.O.S. C/ Dulcinea, 4, B-6. Tels. 233 90 49/233 31 79. MADRID

CURSO DE TERAPIA DE CONDUCTA APLICADA A LAS FOBIA Y OBSESIONES

Lugar: Madrid

Fecha: 11-12 mayo 1985

Organización: MODUCTA

Profesores: M^a José Camarena Grande y Lucía Roldán

Precio: 5.000 ptas.

Información: MODUCTA. C/ Zurbano, 39, bajo A. Tel. 419 88 88. 28010 MADRID

CURSO PRACTICO DE RELAJACION SOFROLOGICA (Aprendizaje en Relajación psicofísica)

Lugar: Madrid

Fecha: mayo 1985

Organización: Francisco Bonilla

Profesor: Francisco Bonilla

Precio: 8.000 ptas.

Información: T.R.S. Tel. 523 11 48 (tardes de 4 a 6). MADRID

CURSO SOBRE ESTIMULACION PRECOZ

Lugar: Madrid

Fecha: 4-12 mayo 1985

Organización: Centro DATO

Profesores: Equipo de la Asociación de Psicología y Lenguaje (APERT)

Precio: 6.500 ptas.

Información: Centro DATO. C/ Oquendo, 23. Tel. 262 16 02 (de 9 a 17 horas). 28006 MADRID

CURSO DE LOGOPEDIA

Lugar: Madrid

Fecha: 18-26 mayo 1985

Organización: Centro DATO

Profesor: Pilar Pascual

Precio: 6.500 ptas.

Información: Centro DATO. C/ Oquendo, 23. Tel. 262 16 02 (de 9 a 17 horas). 28006 MADRID

CURSILLOS PRACTICOS DE PSICOMOTRICIDAD

Lugar: Madrid

Fecha: 17-19 o 24-26 mayo 1985

Organización: Escuela Internacional de Psicomotricidad (EIPS)

Profesor: B. Aucouturier

Precio: 15.000 ptas.

Información: Escuela Internacional de Psicomotricidad. C/ Augusto González de Besada, 2. Tel. 439 46 74. 28030 MADRID.

CURSO SOBRE LA TERAPIA RACIONAL EMOTIVA DE ALBERT ELLIS

Lugar: Madrid

Fecha: 18-19 mayo 1985

Organización: Instituto de Interacción y Dinámica Personal

Profesor: José Vicente Bonet

Precio: 3.500 ptas. matrícula

Información: Javier Ortigosa. C/ Hortaleza, 73, 3.º izqda. Tel. 410 32 38. 28004 MADRID

TALLER SOBRE CONVIVENCIA: BIENESTAR PERSONAL Y SOCIAL

Lugar: Madrid

Fecha: 4 mayo 1985

Organización: ETHOS. Gabinete de Psicología y Análisis Transaccional

Profesor: Francisco Massó

Precio: 3.500 ptas.

Información: ETHOS. Avda. de Felipe II, 15, 3.º D. Tel. 431 69 98. MADRID

CURSO SOBRE ENURESIS

Lugar: Madrid

Fecha: 31 mayo-1 junio 1985

Organización: CINTECO (Centro de Investigación y Terapia de Conducta)

Profesores: José Santacreu y J.A.I. Carrobles

Precio: 9.500 ptas. (estudiantes: 6.500 ptas.)

Información: CINTECO. C/ Núñez Morgado, 3, 4.º A. Tel. 733 28 20. 28036 MADRID

4. CONGRESOS

4.1. MAYO

III JORNADAS DE PEDAGOGIA OPERATORIA

Lugar: Barcelona

Fecha: 13-16 mayo 1985

Organización: Institut Municipal d'Investigació en Psicologia Aplicada a l'Educació (IMIPAE)

Información: IMIPAE. C/ Fontflorida, s/n. Tel. 422 85 34. 08004 BARCELONA

PRIMERAS JORNADAS SOBRE MUJER Y SALUD MENTAL

Lugar: Madrid

Fecha: mayo 1985

Organización: Instituto de la Mujer (Ministerio de Cultura)

Información: Instituto de la Mujer. C/ Almagro, 36-2. Tel. 410 54 53 ext. 216 (Martes y jueves de 18 a 20 h.). 28004 MADRID.

NATO ADVANCED STUDY INSTITUTE-THE ROLE OF PSYCHOLOGY IN SELECTING AND TRAINING POLICE

Lugar: Grecia

Fecha: 7-16 mayo 1985

Información: John C. Yuille. Department of Psychology. University of British Columbia. Vancouver, B.C. CANADA V6T 1W5.

I CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE EL CUERPO

Lugar: Río de Janeiro

Fecha: 1-5 mayo 1985

Organización: Instituto Brasileño de Estudio del Cuerpo

Información: Viajes Melia, S.A. Centro de Congresos. Avda. General Perón, 27. Tels. 455 60 49/455 63 11. 28020 MADRID.

SIMPOSIO NACIONAL SOBRE ENVEJECIMIENTO BIOLÓGICO Y SALUD

Lugar: Madrid

Fecha: 6-8 mayo 1985

Organización: Instituto de Ciencias del Hombre

Información: Instituto de Ciencias del Hombre. C/ Hermosilla, 21. Tel. 275 55 15. 28001 MADRID.

III JORNADAS NACIONALES DE ESTUDIO DEL COMITÉ ESPAÑOL PARA EL BIENESTAR SOCIAL

Lugar: Madrid

Fecha: 3-5 mayo 1985

Organización: Comité Español para el Bienestar Social (CEBS)

Tema: «La Acción Social frente a la Crisis Económica»

Información: CEBS. C/ María de Guzmán, 52. Tel. 233 55 04/05 (Martes, miércoles y viernes de 17,30 h. a 21,00 h.). 28003 MADRID.

II CONGRESO NACIONAL DE CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PARA LA SEGURIDAD VIAL

Lugar: Barcelona

Fecha: 8-11 mayo 1985

Organización: Asociación Española de Centros Privados de Reconocimientos Médicos y Psicotécnicos para el Permiso de Conducir

Información: Secretaría Técnica del Congreso. Sr. Alberto Martín Tárraga. Viajes El Corte Inglés. Ausias March, 38-40. 08010 BARCELONA. Tels. 246 16 86/232 60 11 ext. 33. Télex 51523 VCISA-E

PROGRAMA

TOXICODEPENDENCIAS Y SEGURIDAD VIAL: Definición • Método de detección • Criterios de valoración.

Ponentes:

Dr. Manuel Rodríguez Pazos. Profesor Titular de la Cátedra de Toxicología y Legislación de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Dr. José M^a Marqués Alamo y Dr. Miguel Rodamilán Pérez. Adjuntos del Servicio de Toxicología del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona.

Dra. Pilar Sanahuja Beltrán. Directora de los Centros de Tratamiento de Toxicomanías del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barcelona.

Dr. José Víctor García Giménez. Vicepresidente de la Asociación Española de Centros Privados de Reconocimientos Médicos y Psicotécnicos para el Permiso de Conducir.

LA REVISION PSICOLOGICA APLICADA A LOS CONDUCTORES

Ponente:

D. Ricardo D. Blasco Ruiz. Psicólogo; miembro de la Junta de Gobierno y Coordinador del Grupo de Trabajo de Seguridad Vial, del Colegio Oficial de Psicólogos de Barcelona.

VALORACION DE LAS APTITUDES PSICOFISICAS DE LOS DISCAPACITADOS. ADAPTACIONES

Ponentes:

D. Guido Baten y Dr. Christian Anaf. Jefe del Servicio y Médico-Consultor respectivamente, de C.A.R.A. (Centre d'Adaptation à la Route pour Automovilistes handicapés). Bélgica. Traducción simultánea.

LA ADMINISTRACION Y LOS CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES

- Balance
- Novedades normativas
- Discrepancia entre centros
- Intervención de la comisión central
- Contribución de los Centros de Reconocimiento al desarrollo de la Medicina Preventiva y en programas de salud pública

Ponentes:

D^a Estrella Rivera Méndez. Jefe del Servicio de Formación de Conductores. D.G.T.
D. Macario García Vaquero. Jefe de la Sección de Comportamiento de los Conductores. D.G.T.
Otros funcionarios de la D.G.T.

ORGANIZACION EMPRESARIAL

- Revisión jurídica de la normativa vigente

Ponente:

D. Rafael Aldama Caso. Director del Departamento de Asuntos Legislativos de la CEOE

- Problemática laboral en los Centros de Reconocimiento

Ponente:

D. Rodrigo Iglesias Berenguer. Director del Departamento Laboral de Fomento del Trabajo Nacional

- Problemática fiscal y económica en los Centros de Reconocimiento

Ponente:

D. Alejandro Pedrós Abelló. Catedrático de Hacienda Pública. Asesor fiscal de Fomento del Trabajo Nacional.

- Responsabilidad de los Centros de Reconocimiento en la siniestralidad del automóvil

Ponente:

D. Jesús Sáez de los Terreros. Secretario General y Gerente de la Agrupación de Automóviles, de UNESPA.

• Gabinete Prensa:
Srta. M^a Dolores elías Fusté. Tel. 422 20 22

• Cuotas inscripciones:

Congresistas	15.000.— Ptas.
Acompañantes	6.000.— Ptas.
Cena de Clausura	4.500.— Ptas.

• Comunicaciones:

Vuestras comunicaciones a las diferentes ponencias del programa podeis remitirlas a la Secretaría Técnica del Congreso, para su inclusión en el Orden del Día. Duración máxima: 15 minutos. Agradecemos, de antemano, vuestras aportaciones.

• Traducción simultánea:

(francés-español-francés)

• Exposición anexa:

Habrá una exposición anexa al Congreso, estando invitadas todas aquellas Empresas que lo deseen.

• Reservas de hoteles:

La organización no se responsabilizará de ninguna reserva de hotel que no sea realizada y abonada antes del 15 de Abril de 1985.

Los pagos deberán realizarse mediante talón nominativo a nombre de:

Viajes El Corte Inglés.

• Agencia Oficial del Congreso:

Viajes El Corte Inglés. Ausias March, 38-40. 08010 Barcelona. Télex 51523 VCISA-E. Tel. 246 16 86 - Ext. 33.

SYMPOSIUM SOBRE PSICOTERAPIA DE LA LOCURA

Lugar: San Sebastián

Fecha: 16-18 mayo 1985

Organización: Instituto de Psicoterapia Psicoanalítica de San Sebastián.

Información: Fuenterrabia, 23, 2.º. Tel. 42 79 89. SAN SEBASTIAN

Presentación

El Instituto de Psicoterapia Psicoanalítica de San Sebastián está organizando el II Symposium sobre PSICOTERAPIA DE LA LOCURA que se celebrará los días 16, 17 y 18 de mayo de 1985.

La idea del Symposium es trabajar mediante talleres, discusión de casos en Panel, comunicaciones, grupos de discusión, etc..., sobre las Ponencias siguientes:

1. Identidad femenina:

Coordinadora: Gema Sancho

2. Abordaje de la psicosis en niños y adolescentes.

Coordinador: Mikel Plazola

3. El paciente fronterizo.

Coordinador: Alberto Espina

Con la primera ponencia deseamos hablar, desde una óptica psicoanalítica, de la mujer, pero no sólo de un aspecto como la sexualidad, sino de algo más nuclear como en su propia identidad.

En la segunda abordaremos las técnicas: Psicoanálisis, psicoterapia de grupo, de la terapia de familia, psicodrama, etc., y los medios: Hospital de día, Comunidad terapéutica, etc., en que trabajar con niños y adolescentes psicóticos.

Y, finalmente, con la ponencia sobre el paciente fronterizo queremos abordar una problemática importante en la clínica de nuestros días, tanto por su frecuencia como por su adecuada conceptualización y abordaje.

Es nuestro deseo proporcionar con este II Symposium, un espacio de encuentro en el que podamos hablar de las contribuciones y problemáticas que se plantean en estos temas.

Han confirmado su asistencia

EMILCE BLEICHMAR (Madrid).

Médico, psicoanalista argentino, terapéutica de la familia, excoordinados del postgrado de psiquiatría infantil (Venezuela). Autora de «Temores y Fobia, condiciones de génesis en la infancia», «El feminismo espontáneo de la histeria» (en prensa).

HUGO BLEICHMAR (Madrid).

Psicoanalista, exprofesor de psicopatología psicoanalítica del Centro de Docencia de Buenos Aires, exprofesor de Terapia de Familia de postgrado de psiquiatría (Venezuela). Autor de:

«La depresión»

«El narcisismo»

«Introducción al estudio de las perversiones: el Edipo en Freud y Lacan»

«El enfoque familiar en salud mental»

Enciclopedia latino-americana de psiquiatría (en colaboración)

M.^a CLAIRE BOONS (París).

Psicóloga, Psicoanalista, Miembro de la Sociedad Psicoanalítica de París, Miembro de la Asociación Psicoanalítica Internacional, Profesora en la Universidad de París. Trabaja en el Movimiento de mujeres en París.

MARTA CUCCO

Psicóloga, psicoanalista, Presidenta de la Asociación de Trabajadores en Salud por la Comunidad «Marie Langver».

CARLOS AMARAL DIAS (Portugal)

Psiquiatra. Miembro titular de la Sociedad portuguesa de Psicoanálisis filial de la Asociación Psicoanalítica Internacional.

Dirige un hospital de día para niños y adolescentes.

NORMA FERRO (Madrid)

Médico, psiquiatra, psicoanalista. Miembro de la Asociación Psicoanalítica Internacional. Directora de la Escuela de Psicología Clínica de niños y adolescentes.

GRACIELA HUERIN (Barcelona)

Coordinadora de grupos de expresión corporal y psicoprofilaxis obstétrica. Directora del grupo teatral ELCO. Trabaja con Danza, Teatro y Expresión corporal. Ha presentado varios trabajos en Buenos Aires y Barcelona.

Directora y coautora de la obra «Dónde están las mujercitas».

HERNAN KELLELMAN (Madrid)

Psiquiatra, psicoanalista. Fundador y director de la Escuela de Psicología Social en España Dr. Enrique Pichón-Riviere. Autor de «Psicoterapia Breve», «Las escenas temidas en el coordinador de grupos».

SUSANA DE KESSELMAN

Directora del Centro de Dinámica Corporal de Madrid; trabaja especialmente con el cuerpo de la mujer. Encargada en España de la organización de cursos de Eufonía. Miembro de la Asociación de Bioenergética. Miembro de la Asociación de Bioenergética de N.Y. Miembro de la Nou Verbal Lenguaje Association. Miembro de la Sociedad Española de Medicina Psicosomática. Miembro de la Sociedad Española de Medicina Psicosomática. Miembro de la Sociedad Española de Psicoterapia y técnicas de grupo.

ANA MARTINEZ

Psicóloga, psicoanalista. Vice-Presidente de la Asociación de Trabajadores en Salud por la Comunidad «Marie Langer».

TERESA OLMOS DE PAZ (Valencia)

Psicoterapeuta especializada en niños y adolescentes. Miembro de la Asociación Argentina de Psicoterapia.

Coautora de: «Estructuras y estados fronterizos en niños, adolescentes y adultos».

Coautora con A. J. Campos de: El desarrollo del Niño, I libro de la Enciclopedia de Psicología.

Coordinadora de grupos de estudios y seminarios en Valencia.

FRANCISCO PALACIOS ESPASA (Suiza)

Psiquiatra. Psicoanalista. Miembro de la Sociedad Suiza de Psicoanálisis (I.P.A.). Adjunto al servicio de «Guidance infantile» de Ginebra, Instituciones universitarias de Psiquiatría.

CARLOS PAZ (Valencia)

Full-Member de la Asociación psicoanalítica internacional. Miembro Asociado de la Asociación Argentina de Psicoterapia de grupo.

Autor de «Estructuras y estados fronterizos en niños, adolescentes y adultos», «Analizabilidad y momentos vitales», «Analizabilidad, límites del Psicoanálisis».

SALOMON RESNIK (París)

Psiquiatra. Miembro titular de la Asociación psicoanalítica internacional.

Conferenciante Asociado de las Universidades (Universidad Claude Bernard).

Autor de: «Persona y Psicosis», «La mise en Scène du rêve».

LEONARDO SATNE (Barcelona)

Psicoanalista, psicodramatista. Fundador y director del grupo de Estudios Psicoanálisis-Psicodrama de Barcelona. Profesor de la Escuela de Psiquiatría y Psicología Social, de la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de la Universidad de Barcelona.

Expofena.

Expor de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Coautor de: «Dónde están las mujercitas».

SILVIA TUBERT (Madrid)

Psicoanalista. Exdocente de la Universidad Nacional de Buenos Aires y becaria del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas (Argentina). Premio «María Espinosa» 1980 del Ministerio de Cultura, por un proyecto de investigación sobre la sexualidad femenina. Autora de: «La muerte y lo imaginario en la adolescencia».

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

COMUNICACIONES

Tendrán una duración máxima de media hora e irán seguidas de coloquio, y eventualmente, de discusión en pequeños grupos.

TALLERES

Tendrán dos horas de duración cada uno con inscripción limitada.

MESAS REDONDAS

Se trabajará material clínico del o de los temas que sean mayoritariamente propuestos mediante el boletín de inscripción.

VIDEOS

Especificar título, ponencia a la que pertenece, duración y sistema.

AULAS LIBRES

Espacio reservado para el tratamiento de aquellos aspectos que surjan durante el desarrollo del Symposium, y que no estén contemplados en el programa.

Las propuestas para presentación de talleres, comunicación u otras actividades, deberán señalarse en el boletín de inscripción.

Habrà traducciones al castellano de las actividades realizadas en otros idiomas.

Disponemos de equipo de proyección en 16 y 35 milímetros, así como equipo de video.

El Symposium se desarrollará en los locales de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, ubicada en la calle Andía, s/n. La inauguración tendrá lugar el jueves día 16 a las 10 horas y la clausura el sábado día 18 a las 20 horas.

Se realizará una publicación con todas las comunicaciones y un resumen de los talleres.

COMITE ORGANIZADOR:

Coordinación:
Gema Sancho
José Antonio Aramendi
M.^a Asun Beristain
Alberto Espina
Itziar Landáburu
Andrés Montoya
Mikel Plazaola
Javier Urgate

PRIMERAS JORNADAS DE INTERVENCION PSICOPEDAGOGICA EN EDUCACION

Lugar: Aguilas (Murcia)

Fecha: 23-26 mayo 1985

Organización: Dpto. Psicología y Pedagogía Univ. Murcia. Sección Profesional de Pedagogía Col. Doc. y Leic. Coordinadora Equipos Técnicos Profesionales en Educación de la Región de Murcia (CETERM)

Información: Secretaría de las Jornadas. Biblioteca Pública Municipal. Ayto. de Aguilas. Tel. 41 02 19. MURCIA.

Comité Organizador:

- Ayuntamiento de Aguilas.
- Departamento de Pedagogía de la Universidad de Murcia.
- Departamento de Psicología de la Universidad de Murcia.
- Delegación de Murcia del Colegio Oficial de Psicólogos.
- Sección Profesional de Pedagogía del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Murcia
- Coordinadora de equipos técnicos profesionales en Educación de la Región de Murcia (CETERM).

Ponencias:

1. Función de los Equipos en el contexto de los alumnos con problemas de fracaso educativo (factores socio-familiares).
2. Los equipos en la relación con el profesorado y el alumnado de los centros.
3. Infraestructura interna de los Equipos: Competencia funcional.
4. Territorialidad, comarcalización, sectorialidad educativa (contexto espacial de trabajo de los Equipos de Apoyo).
5. Municipios e intervención educativa.

Mesas de Trabajo:

- Consistirán en encuentros y debates de experiencias muy conectadas con la práctica diaria y con temas profesionales que interesan especialmente. Girarán sobre los siguientes temas:
 - Los Equipos de Apoyo y la animación sociocultural en los Centros Educativos y en el ámbito de actualización de los Equipos.
 - Debate sobre problemas de infraestructura, dotaciones,... en el trabajo de los Equipos.
 - Técnicas e instrumentos de diagnóstico y evaluación a emplear por los Equipos y su relación con el marco de actuación.
 - Labor de los equipos de Apoyo en los Centros Escolares.

Inscripción en las Jornadas:

El plazo de inscripción queda abierto hasta el día 10 de Mayo.

El número de asistentes se verá LIMITADO a 150.

Cuota de Inscripción:

- Profesionales en activo: 2.600 pesetas.
- Profesionales en paro y Estudiantes: 1.800 pesetas
- Con posterioridad al 10 de Mayo las cuotas se verán incrementadas en 1.000 pesetas.

4.2. JUNIO

SIMPOSIO ANUAL SOBRE ERGONOMIA DE LAS POSTURAS DE TRABAJO

Lugar: Zadar (Yugoeslavia)

Fecha: 9-15 junio 1985

Información: M. John Wilson, U. of Nottingham, University Park, Nottingham NG7 2RD, GRAN BRETAÑA.

IIIeme FORUM PROFESSIONNEL DES PSYCHOLOGUES

Lugar: Cannes (Francia)

Fecha: 21-23 junio 1985

Organización: «Journal des Psychologues»

Tema: «Interventions Psychologiques et Changements»

Información: JOURNAL DES PSYCHOLOGUES. 61, rue Marx Dormoy. 13004 Marseil. FRAN- CIA. Tel. (91) 49 24 23.

PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE PSICOLINGUISTICA APLICADA

Lugar: Barcelona

Fecha: 17-20 junio 1985

Tema: «La psicolingüística en el mundo contemporáneo».

Información: Ignasi Vila. Grup de Psicolingüística. Facultad de Psicología. Department de Psi- cología General. Avinguda de Xile, s/n.

CONGRESO NACIONAL DE REHABILITACION

Lugar: Oviedo

Fecha: 7-8 junio 1985

Organización: Sociedad Española de Rehabilitación

Información: Sociedad Española de Rehabilitación. C/ Villanueva, 11. 28001 MADRID.

FIFTH ORGANIZATION DEVELOPMENT WORLD CONGRESS

Lugar: Zeist (Holanda)

Fecha: 18-22 junio 1985

Información: Donald W. Cole. Organization Development Institute. 6501. Wilson Mills Road, Suite K. Cleveland, OH 44143 (ESTADOS UNIDOS)

INTERNATIONAL CONFERENCE ON THE MEANING OF FACES

Lugar: Cardiff (Gales)

Fecha: 26-28 junio 1985

Información: J. Davidoff. Department of Psychology, University College of Swansea. Singleton Park. Swansea SA2 8PP, Gales, GRAN BRETAÑA.

INTERNATIONAL SYMPOSIUM ON YOUTH AND DISABILITY

Lugar: Jerusalén

Fecha: 30 junio-5 julio 1985

Información: International Symposium on Youth and Disability, P.O. Box 394. Tel Aviv 61003. ISRAEL.

XVIII COLOQUIO INTERNACIONAL DE LA ASOCIACION INTERNACIONALE POUR LA RECHERCHE ET LA DIFUSION DES METHODES AUDIO-VISUELLES

Lugar: Sitges

Fecha: 11-15 junio 1985

Tema: «Lenguas Minoritarias y Educación»

Organización: ICE de la Universidad de Barcelona

Información: Prof. Miguel Siguán. ICE de la Universidad de Barcelona. Plaza de la Universidad. 08007 BARCELONA.

VI JORNADAS ESTATALES DE LA ASOCIACIONES ESPAÑOLA DE NEUROPSIQUIATRIA

Lugar: Vigo

Fecha: 3-5 junio 1985

Tema: «La (teoría) praxis psiquiátrica».

Información: Secretaría. M.^a Teresa Gómez Mella. Tels. 27 66 50/54/58. Apdo. 977. VIGO.

Organizan: Hospital Psiquiátrico REBULLON. Asociación Galega de Saude Mental.

Colaboran: Cátedra de Psiquiatría de la Universidad de Santiago. Colexio Oficial de Psicólogos de Galicia.

Patrocina: Exma. Diputación de Pontevedra, con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Vigo y la ayuda de la Caja de Ahorros Municipal de Vigo.

AVANCE DE PROGRAMA

Lunes 3

9,30 h. Recogida de Documentación

10,00 h. Mesa redonda

Asistencia Psiquiátrica Integrada: en Medicina Primaria

- 12,30 h. Inauguración Oficial.
 13,30 h. Recepción del Excmo. Ayuntamiento de Vigo.
 16,30 h. Mesas simultáneas.
 Mesa 1: Prevención en Psiquiatría ¿es posible?
 Mesa 2: Psicofármacos, Psicoterapia y asistencia.
 Mesa 3: La continuidad de los cuidados: la cuestión de la cronicidad.
 21,00 h. Gira Marítima por la Ría de Vigo.

Martes 4

- 10,00 h. Mesa redonda.
 Asistencia Psiquiátrica Integrada: en Hospital General.
 13,00 h. Audiovisual de Cultura Gallega
 16,30 h. Mesas simultáneas.
 Mesa 1: Suicidología.
 Mesa 2: Dispositivos asistenciales en salud mental infantil.
 Mesa 3: Los roles terapéuticos en el equino.
 23,00 h. Concierto de Milladoiro

Miércoles 5

- 10,00 h. Mesa redonda
 Cultura y Psiquiatría en Galicia
 12,00 h. Asamblea de la A.E.N.
 14,30 h. Comida de Clausura

CUARTAS JORNADAS DE MODIFICACION DE CONDUCTA

Lugar: Madrid

Fecha: 3-8 junio 1985

Organización: CINTECO (Centro de Investigación y Terapia de Conducta)

Información: CINTECO. C/ Núñez Morgado, 3, 4.º A. Tel. 733 28 20. De lunes a viernes, de 10 a 2 y de 4 a 8. 28036 MADRID.

Precios	Antes del 30 de abril	Después del 30 de abril
Profesionales	16.000 Pts.	19.000 Pts.
Estudiantes	12.000 Pts.	14.000 Pts.
Profesionales (que han asistido a anteriores Jornadas)	14.000 Pts.	17.000 Pts.
Estudiantes (que han asistido a anteriores Jornadas)	10.000 Ptas.	12.000 Ptas.

Avance del Programa

Días 3, 4 y 5: TERAPIA SEXUAL. Por el Dr. J. BANCROFT del Medical Research Council.
 Días 7 y 8: TERAPIA MARITAL. Por el Dr. Daniel K. O'LEARY de la Universidad de Nueva York.

Horarios

Mañanas: de 9,30 a 14 h.

Tardes: de 16 a 19 h.

Diariamente la última hora de la tarde se dedicará a una MESA REDONDA sobre lo tratado.

XIII SYMPOSIUM DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PSICOTERAPIA Y TECNICAS DE GRUPO

Ponencia Oficial

«GRUPOS EN SALUD PUBLICA»

1. Las técnicas grupales como facilitadoras del funcionamiento del Equipo de Salud.
2. Abordaje grupal en la comunidad.
3. Abordaje grupal en las Instituciones.
4. La comunidad terapéutica.

Coordinador:

Javier Díaz Estévez.

Intervienen:

S. Ayestarán, P. Caruada, K. Engenhardt, A. Espina, P. Falcón, L. García Cabiedes, C. Gil Ortega, M. González de Chávez, M. Gutiérrez, M. Labiana, J. Oribe, J. Palet, J. L. Piñero, A. Rodríguez, A. Romero, I. Sagastagoitia, F. Yanes, F. Vallejo.

Talleres:

«Abordaje psicoanalítico de los estados psicóticos», A. Espina. «Producción ecológica-grupal de creatividad», P. Falcón. «Autoanálisis grupal», J. Palet. «¿Qué hacemos con los crónicos?» (Video-tape), F. Vallejo.

Talleres y comunicaciones libres:

Talleres:

«Psicodrama freudiano», Marta Bosch y Rosa Massip. «Historia de la S.E.P.T.G.», M. Conde. «Psicodrama psicoanalítico (utilización de la máscara)», N. Ferro y G. Kozameh. «Psicodrama freudiano», A. Flos Ferrer y A. Madarro. «La formación en psicodrama», L. Satne.

Comunicaciones:

«El interjuego del deseo en psicodrama», M. Bosch. «Comunicación y tensiones intergrupales», R. Crisóstomo. «La máscara en el proceso de identidad del adolescente», N. Ferro y G. Kozameh. «Identificación y psicodrama», R. Massip. «Resistencias iniciales en psicoterapia analítica de grupo». D. Valiente. «Técnicas activas en formación de psicología comunitaria (video-tape)», J. Urbano. «Psicodrama operativo», G. Kozameh, H. Kesselman. «La formación en psicodrama», L. Satne.

Mesa Redonda:

Grupos en Salud Pública. Moderador: J. L. Lledó Sandoval.

Las conclusiones de la ponencia serán discutidas con técnicos responsables de este área en organismos tales como Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, etcétera.

Sede:

Salón de Actos y Sala de Conferencias del Ateneo de Madrid.
Aulas de la Fundación Banco Exterior.

Inscripción:

- La tarjeta de inscripción, debidamente cumplimentada, deberá ser remitida a la Secretaría del Congreso, adjuntándose a la misma fotocopia del resguardo de Transferencia.
- Los precios que se dan en este avance de programa son válidos para las inscripciones que se reciban antes del 30 de abril.
- La cuota incluye el material del Symposium, las comidas en el Hotel Victoria los días 7 y 8 y las cenas que se programen.

Reserva de plazas hoteleras:

Los congresistas reservarán directamente en el hotel de su elección, muy numerosos en la zona de trabajo. Por ofrecer precios especiales e irse a desarrollar en él algunas actividades y las comidas de trabajo, recomendamos:
Hotel Victoria. Plaza del Angel, 7. 28012 Madrid. Teléfono (91)221 28 27

XIII SIMPOSIUM DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PSICOTERAPIA Y TECNICAS DE GRUPO

Cuotas de inscripción:

Socios: 12.000 ptas.— No socios: 14.000 ptas.— Estudiantes: 7.000 ptas.— Acompañantes: 8.000 ptas.—

4.3. JULIO

13 SIMPOSIO REGIONAL DEL CONSEJO INTERNACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

Lugar: Turku (Finlandia)

Fecha: 16-19 julio 1985

Tema: «Políticas sociales en sociedades post-industriales»

Información: Ms. Tula Buch. Secretary of International Affairs on the Natil Finish Comission of the ICSW. 6A/11 VIRONKATU (Finlandia).

CONFERENCIA DE LA ASOCIACION EUROPEA DE EDUCACION ESPECIAL

Lugar: Nottingham (Gran Bretaña)

Fecha: 16-19 julio 1985

Organización: Asociación Europea de Educación Especial (EASE)

Información: Caldicott. Campions. Nolton Haven. Haverfordwest. DYEEED S 2NH (Gran Bretaña).

XX CONGRESO INTERAMERICANO DE PSICOLOGIA

Lugar: Caracas (Venezuela)

Fecha: 7-12 julio 1985

Organización: Sociedad Interamericana de Psicología

Información: Comité Organizador. XX CONGRESO LATINOAMERICANO DE PSICOLOGIA. APDO. 47018. Caracas 1041-A. VENEZUELA.

INTERNATIONAL SOCIETY FOR THE STUDY OF BEHAVIORAL DEVELOPMENT

Lugar: Tours (Francia)

Fecha: 6-10 julio 1985

Información: Janine Beaudichon. Université René Descartes de Paris. U.E.R. de Psychologie. Laboratoire de Psychologie Génétique. Paris 75006. FRANCIA.

WORLD CONGRESS OF MENTAL HEALTH

Lugar: Brighton (Gran Bretaña)

Fecha: 14-20 julio 1985

Información: Conference Associates, MIND. 34 Stanford Road. London W8 5PZ. GRAN BRETAÑA.

SECOND INTERNATIONAL CONGRESS ON PRE- AND PERINATAL PSYCHOLOGY

Lugar: San Diego (Estados Unidos)

Fecha: 26-28 julio 1985

Información: Mary Davenport. 1416 Glenfield Avenue. Oakland, CA 94602. ESTADOS UNIDOS.

NOVENO CONGRESO INTERNACIONAL DE LA ASOCIACION MUNDIAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

Lugar: Madrid

Fecha: 8-12 julio 1985

Tema: «Educación y Trabajo en la Sociedad Moderna»

Organización: Asociación Mundial de Ciencias de la Educación

Información: Secretaría del Congreso. C/ Serrano, 127. 28006 MADRID.

5. BECAS Y AYUDAS

5.1. Convocatoria de Becas de Investigación para 1985 de la subdelegación de Extremadura del Colegio Oficial de Psicólogos.

La Subdelegación de Extremadura del Colegio Oficial de Psicólogos convoca dos becas de investigación de una cuantía de cincuenta mil pesetas cada una.

Los trabajos de investigación deberán basarse en el siguiente tema: «*SITUACION ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE LA PROFESION DEL PSICOLOGO EN EXTREMADURA*».

Bases de la convocatoria

1. Los proyectos podrán ser presentados únicamente por psicólogos colegiados en cualquier delegación del Colegio Oficial de Psicólogos.
2. El titular o titulares del proyecto deberán ser residentes o nacidos en Extremadura.
3. Podrán presentar proyectos investigadores individuales o equipos de investigadores.
4. Los proyectos deberán adoptar la siguiente estructura:
 - a) Curriculum-vitae del autor o autores.
 - b) Título del proyecto.
 - c) Objetivos que se pretenden alcanzar.
 - d) Consecuencias que se esperan o pueden deducirse.
 - e) Datos, colectivos y muestra.
 - f) Técnicas de recogida de datos.
 - g) Técnicas de análisis.
 - h) Instrumentos a utilizar.
5. Cuando la investigación incluya la aplicación de cuestionarios, test o pruebas, el proyecto incluirá un ejemplar de las mismas, también se especificarán con precisión los sujetos a quienes se vayan a aplicar y en el caso de muestras, su tamaño y el modo de obtención.
6. Los proyectos se dirigirán al Colegio Oficial de Psicólogos, Subdelegación de Extremadura, c/ Romero Leal, 19, Mérida (Badajoz), antes del 17 de mayo de 1985.
7. Los proyectos presentados serán evaluados por una Comisión designada por la Subdelegación de Extremadura del Colegio Oficial de Psicólogos.
8. El jurado podrá quedar desierta la convocatoria.
9. Aprobados los proyectos, se comunicará la decisión a sus Directores, que, tras aceptarlo expresamente recibirán el 50% de la cuantía de la beca antes del 30 de septiembre del presente año, y el 50% restante a la entrega del trabajo. En caso de haber recibido el primer pago y no terminarse la investigación por causa no justificada a juicio de la Comisión, habrá de devolverse lo percibido.
10. Se hará pública la relación de los proyectos aprobados.
11. La Comisión quedará encargada de la evaluación y seguimiento de los trabajos.
12. La Memoria de investigación quedará en poder de la Subdelegación de Extremadura del Colegio Oficial de Psicólogos, quien se reserva el derecho de publicación.
13. La aceptación de la realización de un proyecto implica por parte de sus autores los siguientes compromisos:
 - a) Presentar tres ejemplares de la Memoria de investigación.
 - b) Presentar un artículo síntesis de la investigación para su publicación en una revista de difusión nacional.

Mérida, marzo de 1985
Comisión Gestora de la Subdelegación
De Extremadura del Colegio Oficial de
Psicólogos.

5.2. Regulación de los requisitos económicos necesarios para la obtención de becas y ayudas al estudio. «B.O.E.», 15 de marzo de 1985.

* ORDEN de 26 de febrero de 1985 por la que se regulan los requisitos económicos necesarios para la obtención de becas y ayudas al estudio.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 28 de diciembre de 1983 fueron regulados los requisitos de carácter económico que deben reunirse para obtener de la Administración del Estado los beneficios de beca o ayuda al estudio. La experiencia que su aplicación ha proporcionado, por un lado, y por otro, la necesidad de acomodar sus preceptos a la nueva situación planteada por los profundos cambios que se introducen en el procedimiento tradicional de adjudicación de dichos beneficios, aconsejan una revisión de la citada regulación legal, aunque limitada a aspectos parciales de la misma.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—1. A los efectos de poder recibir beca y ayuda al estudio de carácter general, se fijará en cada convocatoria el umbral de renta familiar per cápita por encima del cual desaparece toda posibilidad de obtener tales beneficios, cantidad que será la misma para la familia de hasta cuatro miembros computables.

2. Se fijará asimismo la cantidad per cápita que pueda añadirse a la renta familiar total por cada miembro que excede de cuatro.

Segundo.—Las cantidades a que se refiere la disposición anterior serán actualizadas para la asignación de las becas de cada curso académico, aplicando a las que hubieran regido el curso el índice general de variaciones de precios al consumo reconocido o publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el año en que la convocatoria inmediata anterior hubiera sido publicada.

Tercero.—1. Por renta familiar se entenderá la obtenida por todos los miembros computables en el año natural inmediatamente anterior al de comienzo del curso académico a que se refiere la convocatoria de becas y ayudas al estudio.

2. La ocultación de fuentes de renta, tanto si consisten en trabajo por cuenta propia o ajena, en explotaciones agropecuarias, industriales o comerciales, como en capital mobiliario, fincas, vehículos, aparatos u otros elementos patrimoniales, podrá dar lugar a la delegación de la ayuda solicitada.

3. La Administración podrá acordar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior, por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder del Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuarto.—1. A los efectos del cálculo de la renta familiar per cápita, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintitrés años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

2. También podrán ser considerados miembros computables de la familia los hermanos solteros mayores de veintitrés años cuando se encuentren prestando el servicio militar o realizando estudios universitarios sin actividades de carácter laboral remunerados, y en el caso de que sean la más importante fuente de recursos económicos de la familia. En todo caso, se computarán éstos en los ingresos familiares.

Entre los miembros computables deberán incluirse también los hermanos solteros menores de veinticinco años cuando se encuentren en situación de paro laboral. Pero si percibieran pensión de desempleo deberá ser ésta computada entre los ingresos de base de la familia, sin perjuicio de las deducciones que procedieran según lo dispuesto en el punto 6.º de la presente orden.

4. En el caso de divorcio o separación de los padres no se considerará miembro computable aquel de los padres que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en los ingresos de base de la familia se incluya su contribución económica.

5. También se considerará miembro computable la persona menor de veintitrés años que se encuentren acogida legalmente o de hecho por la familia del solicitante y viviendo a sus expen-

sas, siempre que tal caso de convivencia quede suficientemente justificada y acreditada a juicio de la comisión Provincial de Promoción Estudiantil u órgano equivalente.

6. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia y su domicilio, así como el pago del alquiler de la vivienda, en su caso, y los medios económicos con que cuente. De no justificarse suficientemente estos extremos, la solicitud será sometida a estudio específico, con comprobación de la renta y la situación real del solicitante.

Quinto.—1. La renta familiar per cápita se calculará por el procedimiento que se señala en esta disposición y en la siguiente.

2. Se entenderá que son ingresos de base de la familia los mismos que sirven para el cómputo de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el supuesto de que concurren diversos miembros computables de la familia con obligación de declarar por dicho Impuesto, se sumarán las bases imponibles correspondientes a cada uno de ellos.

3. La renta familiar neta se obtendrá deduciendo de la base imponible o, de su suma, en su caso, el importe a que ascienda la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda por el mismo año a que la declaración se refiera, es decir, tanto la cantidad ingresada como consecuencia de la liquidación del impuesto como las cantidades retenidas a cuenta del mismo. En caso de que hubiera mediado devolución por parte del Tesoro Público, la renta neta obtenida deberá incrementarse en la cantidad que deba ser devuelta.

4. Los titulares de explotaciones agropecuarias computarán como ingreso el valor de los productos de aquellas que sean utilizadas para su propio consumo.

5. La estimación de los rendimientos y, en particular, de los procedentes de explotaciones acogidas al régimen fiscal de estimación objetiva singular se hará aplicando criterios de rentabilidad real y no solamente tributarios.

Sexto.—1. Hallada la renta familiar neta según lo dispuesto en la disposición anterior, podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

a) El 50 por 100 de los ingresos aportados por los hermanos del solicitante o de sus hijos, en su caso, menores de veintitrés años, que convivan en el domicilio familiar. Esta deducción deberá entenderse aplicable a todos los casos de miembros computables de la familia distintos de los padres de la misma.

b) El 50 por 100 de los gastos realizados con ocasión de enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique adecuadamente, que fueron abonados por la familia del solicitante sin reembolso o compensación alguna por parte de Entidades públicas o Mutualidades sanitarias.

c) Trece mil pesetas por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de primera y 22.000 cuando sean de segunda o de honor. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

d) Ciento nueve mil pesetas por cada hermano o hijo del solicitante que sea disminuido físico, psíquico o sensorial, siempre que de la incapacidad se derive la imposibilidad de obtener ingresos de naturaleza laboral.

e) El 20 por 100 de la renta familiar neta en los siguientes casos:

Cuando el solicitante sea hijo de padre y/o madre inválidos, aquejados de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo y que su única fuente de ingresos sea la pensión devengada por dicha invalidez.

Cuando el cabeza de familia se encuentre en situación de paro y no perciba subsidio de desempleo.

Cuando el solicitante sea hijo de viudo o viuda o de cónyuge separado legalmente, siempre que la única fuente de ingresos sea la pensión o los alimentos devengados, en su caso.

Cuando el solicitante sea hijo de madre soltera que no tenga más fuente de ingresos que los procedentes de su trabajo.

Estas deducciones serán aplicables cuando el solicitante sea el cabeza de familia.

f) El 20 por 100 de la renta familiar neta cuando el solicitante resida en una comarca clasificada como de acción especial por el Ministerio de Administración Territorial. Esta deducción será practicada de oficio.

2. Las cantidades que se citan en los apartados c) y d) serán actualizadas anualmente por aplicación de lo dispuesto en la disposición segunda.

3. Una vez practicadas las operaciones que se detallan en esta disposición y en la anterior se obtendrá la renta familiar per cápita dividiendo la cantidad global resultante por el número de miembros computables.

Séptimo.—1. No podrán recibir el beneficio de beca o ayuda al estudio de carácter general, cualquiera que sea la renta familiar per cápita que pudiera resultar al computar sus ingresos anuales, quienes formen parte de familias cualquiera de cuyos miembros computables venga obligado a presentar declaración por el impuesto sobre el Patrimonio.

2. La Administración podrá actualizar anualmente los umbrales de patrimonio familiar a partir de los cuales desaparezca toda posibilidad de obtener beca o ayuda al estudio.

Octavo.—Por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante se gestionará la colaboración con las autoridades del Ministerio de Economía y Hacienda a que se refiere el artículo 7.3 del Real Decreto 229/1983, de 28 julio, en orden a la consecución de los siguientes fines:

a) Participación de funciones del Ministerio de Economía y Hacienda en las operaciones a cargo de los órganos periféricos de Educación y Ciencia de las Universidades o de los dependientes de las Comunidades Autónomas para la selección de solicitantes que en principio puedan adoptar a la obtención de beca o ayuda para el estudio.

b) Utilización de los medios técnicos fiscales para la estimación de los valores reales de las rentas y patrimonio de las familias a que pertenezcan los solicitantes.

c) Cooperación entre los sistemas informáticos de ambos Departamentos para la investigación de los casos en que las becas o ayudas hayan podido obtenerse mediante fraude u ocultación de ingresos.

d) Prestaciones de asistencia técnica en las tareas de verificación y control en casos concretos y, si procediere, en la exigencia de las responsabilidades que se deriven de los expedientes instruidos en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio.

Noveno.—1. Los órganos periféricos de Educación y Ciencia, los de las Universidades y, en su caso, los dependientes de las Comunidades Autónomas que intervengan en la selección de solicitantes con opción a recibir becas o ayudas de carácter general, deberán requerir a los interesados, si ya no lo hubieran hecho, la presentación de copia compulsada de la declaración formulada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año a que se refiere los ingresos consignados en la solicitud de beca o ayuda, a partir de la fecha en que debe quedar aportada tal declaración tributaria.

2. La copia compulsada que se presente no tendrá valor vinculante para la Administración educativa, en tanto los datos en ella consignados no hayan sido comprobados por la acción investigadora de los servicios fiscales.

3. En todo caso, los órganos periféricos a que se refiere el párrafo uno de la presente norma, podrán reclamar, a quienes realicen actividades empresariales, profesionales o artísticas, la presentación de una cuenta de explotación que refleje el auténtico rendimiento de sus actividades, conforme a lo dispuesto en el punto undécimo de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Décimo.—1. Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También podrán ser revocadas, en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la realización efectiva de los estudios para los que fueron concedidas.

2. Para la instrucción de los expedientes de revocación no será necesarios el nombramiento de Juez Instructor ni Secretario.

3. Para la mayor eficacia de las operaciones de verificación y control de las becas o ayudas concedidas el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante solicitará del Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Economías y Hacienda que le sea facilitado el listado de los casos que deban ser objeto de investigación individual o especial.

4. No podrá dictarse acuerdo de revocación de beca o ayudas al estudio, sin previo trámite de vistas y audiencia del interesado en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. De todo acuerdo de revocación se dará traslado a las autoridades fiscales, académicas o judiciales para la exigencia de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

Undécimo.—1. En el caso de que del expediente instruido se derive la obligación de reintegrar

las cantidades recibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3, del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, la resolución que recaiga contendrá la información necesaria, para que el alumno efectúe el correspondiente ingreso en la cuenta corriente del Banco de España, a nombre del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, dentro del plazo de tres meses a contar desde la notificación del acuerdo de revocación.

2. En función de la importancia de la cantidad a reembolsar y de la solvencia económica de la familia a que el alumno pertenezca, el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante podrá conceder, a instancia del interesado, su fraccionamiento en tres plazos, como máximo, en el término de un año y según el calendario que acuerde el Instituto.

3. En defecto del reintegro voluntario de las cantidades recibidas, los Servicios de Contabilidad del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante expedirán certificación de descubierto que será remitida a la Tesorería de Hacienda que corresponda, para su exacción por la vía de apremio, según el vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de febrero de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

5.3. Convocatoria de subvenciones en relación con la investigación y la innovación tecnológica. «B.O.E.», 23 de marzo de 1985

* ORDEN de 18 de marzo de 1985 sobre convocatoria de subvenciones en relación con la investigación y la innovación tecnológica.

Ilmo. Sr.: Con la finalidad de estimular e incentivar las actividades de investigación e innovación tecnológica en las Empresas, especialmente en las de pequeña y mediana dimensión, el Ministerio de Industria y Energía dispone, en el presupuesto de 1985, de las partidas presupuestarias 20.10.481 y 20.10.771 del programa 542-E para conceder a Entidades y Empresas ayudas y subvenciones para ese fin.

Las Ordenes ministeriales de 2 de julio de y 6 de noviembre de 1984 establecieron las normas reguladoras para la concesión de ese tipo de ayudas y subvenciones con cargo al presupuesto de 1984. Sobre la base de la experiencia adquirida en las convocatorias del pasado año, y en coordinación con la política de becas y de ayudas de la Dirección General de Política Científica del Ministerio de Educación y Ciencia, se han elaborado las directrices de una nueva convocatoria de ayudas y subvenciones gestionadas desde la convocatoria de ayudas y subvenciones gestionadas desde la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

Por todo lo antes expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. Tanto las Empresas españolas que desarrollan una actividad industrial como las Entidades, sin fines de lucro, cuyas actividades sean de promoción, apoyo o servicio a las Empresas, podrán facilitar subvenciones o ayudas en los términos y condiciones fijadas en la presente convocatoria.

2. Podrá ser subvencionado hasta el 50 por 100 del presupuesto de la potenciación de las Unidades de Investigación y Desarrollo de las Empresas y asociaciones de Empresas, integrado por:

a) La contratación de nuevo personal científico y técnico para el desarrollo de proyectos específicos de innovación tecnológica.

b) La concertación de una coparticipación con los Centros e Institutos de Investigación y Departamentos Universitarios, para el desarrollo de los proyectos de innovación tecnológica.

A los efectos de la presente disposición se entenderá por Unidad de Investigación y Desarrollo aquel órgano dentro de la Empresa que lleva a cabo trabajos sobre innovaciones tecnológicas que se manifestarán en nuevos productos en el mercado o en mejoras de los procesos de fabricación.

3. Podrá concederse ayudas hasta el 50 por 100 del presupuesto de las actuaciones de fomento de la innovación desarrolladas por las Entidades sin fines de lucro citadas en el anterior punto 1, a través de:

- a) La organización de exposiciones, ferias, congresos y conferencias.
 - b) La elaboración de publicaciones y documentos técnicos.
 - c) La ejecución de otras acciones de dinamización tecnológica, normalización y diseño industrial.
- En el caso de gratuidad para los beneficios de la actuación, la ayuda podrá alcanzar hasta el 80 por 100 de su presupuesto total.

4. No serán subvencionables las obligaciones o gastos que se hubieran realizado antes del año 1985, o se vayan a realizar después de este año, salvo las prórrogas que por causa de fuerza mayor sean debidamente autorizadas.

Segundo.—1. La solicitud de la subvención o ayuda habrá de formularse ajustándose al modelo que figura en el anexo 1, y se presentará en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, situado en el paseo de la Castellana, 160, 28046 Madrid, directamente o a través de alguna de la formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Acompañará a la solicitud una Memoria redactada según el esquema que figura en el anexo 2.

3. Tanto la solicitud como la Memoria irán en ejemplar duplicado.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta días naturales a partir del día de entrada en vigor de la presente disposición que será considerado como primer día del plazo.

Tercero.—1. Un grupo de trabajo presidido por el Director general de Innovación Industrial y Tecnología e integrado por un representante de la Escuela de Organización Industrial, un representante del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, un representante de la Secretaría General Técnica, un representante de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología y un representante de la Dirección General de Política Científica, evaluará las solicitudes presentadas.

Será Secretario del grupo de trabajo el de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

2. Las solicitudes aceptadas a trámite serán clasificadas por la naturaleza de la actuación y valoradas atendiendo a las siguientes circunstancias:

a) En las actuaciones de potenciación de las Universidades de Investigación y Desarrollo se valorarán el número y calificación del nuevo personal científico y técnico que se va a emplear, y la incidencia en la mejora de la comunicación del sector productivo con el sector científico por el convenio de colaboración concertado. Será un factor de prioridad el que en la correspondiente Unidad de Investigación y Desarrollo se acometan proyectos incluidos en alguno de los programas siguientes: Nuevos materiales, Química fina y Farmacia, Biotecnología y Agroalimentación.

b) En las actuaciones de fomento de la innovación se valorará la novedad de la actuación, en relación con el tema y el lugar en el que se va a desarrollar, y la oportunidad de su desarrollo.

3. Si la subvención o ayuda solicitada fuera superior a la evaluada por el grupo de trabajo, se notificará esta circunstancia al solicitante para que, en su caso, sea modificada la solicitud antes de proceder a la denegación.

En el caso de resolución denegación se citarán las circunstancias por las que no se ha otorgado la subvención o ayuda solicitadas.

Cuarto.—1. La concesión de las ayudas y subvenciones se hará con cargo a los conceptos 20.10.481 y 20.10.771, del programa 542-E del Presupuesto General del Estado para 1985.

2. Para el abono de las ayudas y subvenciones será requisito imprescindible que los concesionarios aporten a la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología documentación acreditativa:

a) Del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Se aportarán fotocopias de las correspondientes cartas de pago o documentos justificativos de las cantidades ingresadas, sin perjuicio de que en su momento pueda determinar el Ministerio de Economía y Hacienda otros requisitos pertinentes.

b) De que la actividad objeto de subvención o ayuda ha sido efectivamente realizada. Se aportarán, entre otros, los contratos del nuevo personal de la Unidad de Investigación y Desarrollo, el Convenio con el Centro de Investigación que va a colaborar, y las facturas de las adquisiciones realizadas y de los servicios recibidos.

3. En el caso de que la actividad no pudiera ser realizada con antelación por requerir ser financiada, precisamente, con la subvención o ayuda concedida, podrá tener lugar una financiación anticipada, total o parcial, siempre que el concesionario presente aval bancario por el importe íntegro o parcial, respectivamente, de la subvención o ayuda, en favor de la Dirección General

de Innovación Industrial y Tecnología. Dicho aval será liberado por ésta cuando realizada la actividad en cuestión, se produzca la justificación a que se alude en el párrafo anterior.

4. La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología directamente o a través de otras Entidades, podrá inspeccionar el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionada y comprobar que el importe de la subvención o ayuda se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director General de Innovación Industrial y Tecnología.

5.4. Convocatoria para la presentación de solicitudes de ayuda para la organización de congresos o reuniones, cursos o seminarios de carácter científico o científico-técnico en España. «B.O.E.», 28 de marzo de 1985.

RESOLUCION de 12 de febrero de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de ayuda para la organización de congresos o reuniones, cursos o seminarios de carácter científico o científico-técnico en España. Ilmo. Sr.: La realización de congresos, reuniones, cursos, seminarios, etcétera, constituye una de las acciones más importantes de comunicación entre los miembros de la comunidad científico-técnica y contribuye de forma primordial a la difusión mundial de los conocimientos y al establecimiento de relaciones entre diferentes sectores científicos o de producción de mayor prestigio. En el deseo de potenciar al máximo el desarrollo científico y tecnológico español, la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica considera de gran interés contribuir a la organización y realización de estas acciones en nuestro país, bajo una forma racionalizada y estudiada que permita incidir en aquellas áreas o actividades que impliquen mayor calidad e interés nacional, con tal de que estas acciones tiendan, en la medida de lo posible, a su financiación a través de cuotas de participación, apoyo de entidades y asociaciones empresariales o científicas. Diputaciones, Ayuntamientos, etcétera, y mantengan una moderación en los gastos sociales y de organización.

Presentación y plazos de las solicitudes

Los interesados deberán dirigir sus solicitudes al Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica en los impresos normalizados correspondientes al tipo de solicitud que deseen (congresos o reuniones, o cursos y seminarios), que podrán recoger en dicha Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, calle Rosario Pino, 14-16, séptima planta, 28020-Madrid.

Las peticiones sólo se podrán solicitar para ayudar parcialmente a alguno de los siguientes conceptos:

- a) Cuotas de inscripción de becarios o jóvenes investigadores.
- b) Publicaciones de los trabajos o comunicaciones presentados al evento.
- c) Gastos de viaje de Profesores o conferenciantes que por su prestigio y categoría puedan proporcionar, con su participación efectiva, una mejor calidad y éxito del evento.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto hasta el 30 de noviembre de 1985, a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Un comité de selección se reunirá a mediados de los meses de junio, septiembre y diciembre para estudiar las solicitudes que se vayan presentando y dictaminará sobre las ayudas a conceder, las cuales se comunicarán a los interesados al final del mes respectivo.

Lo que comunico a V.I. para el conocimiento de los interesados.

Madrid, 12 de febrero de 1985.—La Secretaría de Estado, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

6. DOCUMENTACION

— DOCUMENTACION PSICOLOGICA (Boletín de Entradas del Servicio de Documentación de la Delegación de Madrid del Colegio Oficial de Psicólogos)

La finalidad de este Boletín es la de facilitar la información periódica sobre la naturaleza y contenido de las publicaciones y documentos recibidos en el Servicio de Documentación.

REPRODUCCION DEL INDICE DEL NUM. 15 (ENERO-FEBRERO 1985)

1. *Libros recibidos durante los meses de diciembre de 1984 y enero de 1985.*
2. *Libros recibidos durante el mes de febrero de 1985.*
3. *Documentos (Informes, Proyectos, Tesis, Ponencias, etc.) Recibidos durante el período enero-febrero de 1985.*
4. *Boletines informativos y otras publicaciones periódicas recibidas durante el período enero-febrero de 1985.*
5. *Boletines de Sumarios y de Información Bibliográfica recibidos durante el período enero-febrero de 1985:*
 - 5.1. *Boletines de Información Bibliográfica.*
 - 5.2. *Boletines de Sumarios (Reproducción de los índices).*
6. *Boletines informativos de Delegaciones del Colegio oficial de Psicólogos recibidos durante el período enero-febrero de 1985.*
7. *Sumarios de las Revistas de Psicología y disciplinas relacionadas recibidas durante el período enero-febrero de 1985.*
8. *Servicio de Fotodocumentación:*
 - 8.1. *Normas.*
 - 8.2. *Formularios de solicitud.*

Periodicidad: bimestral (6 números al año).

Precio suscripción anual: 3.000 ptas.

Forma de Pago: Talón o giro postal dirigidos a:

Servicio de Documentación

Colegio Oficial de Psicólogos

Delegación de Madrid

Fernández de los Ríos, 87, 3.º izda.

28015 MADRID.

Este Boletín también puede consultarse en los Tablones de Anuncios de la Delegación de Madrid del COP. MADRID.

Se ha puesto también en marcha un Servicio de Fotodocumentación para que los interesados soliciten reproducciones fotocopiadas de cualquiera de los documentos relacionados en el Boletín de Entradas que estén disponibles en el Servicio de Documentación.

7. INFORMACION BIBLIOGRAFICA

En esta nueva sección, que va a tener un carácter fijo, se procurará dar noticia de toda la bibliografía en lengua castellana que se edite en el campo de la Psicología y en los de disciplinas relacionadas.

El tratamiento informativo que se proporcionará a esa bibliografía será diferente y estará determinado por los siguientes criterios:

- descripción bibliográfica escueta (autor, título, editorial, año, número de páginas, etc.) de los libros que no hayan sido recibidos en el Colegio y cuya publicación pueda ser conocida a través de diversos repertorios bibliográficos y/o informaciones de los editores o distribuidores.
- descripción bibliográfica y reproducción extractada del índice, o comentario breve, del contenido de los libros que hayan sido recibidos en el Colegio.
- descripción bibliográfica y reproducción íntegra y destacada del índice de dos libros seleccionados de entre los recibidos en el Colegio y que serán recomendados por éste.

7.1. NOVEDADES BIBLIOGRAFICAS

En castellano:

ABERASTURY, A.

Aportaciones al psicoanálisis de niños - PAIDOS-1985 - 210 p.

ANDOLFI, M.

Terapia familiar - PAIDOS-1985 - 178 p.

COLEMAN, J.C.

Psicología de la adolescencia - MORATA-1985 - 256 p. - 850 ptas.

CHODOROW, N.

El ejercicio de la maternidad (Psicoanálisis y sociología de la maternidad y la paternidad en la crianza de los hijos) - GEDUSA-1985 - 320 p. - 1.200 ptas.

DE KRELL, I.

La escucha, la histeria - PAIDOS-1985 - 294 p.

FRANK DE VERHELYI, R. y otros

Identidad y vínculo en el test de las personas - PAIDOS-1985 - 222 p.

IRWIN, M. y BUSHNELL, M.

La observación del niño. Estrategias para su estudio - NARCEA-1985 - 264 p. - 1.200 ptas.

MILLER, A.

El drama del niño dotado - TUSQUETS-1985 - 126 p. - 600 ptas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Guía para la elaboración del programa de la mujer en atención primaria de salud - MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO-1985 - 288 p.

PRIETO, M. (Coord.)

Toxicología de la drogadicción - DIAZ DE SANTOS-1985 - 172 p.

SAFOUAN, M.

Jacques Lacan y la cuestión de la formación de los analistas - PAIDOS-1985 - 86 p.

STEPHEN, H.

La revolución sexual - GEDISA-1985 - 206 p. - 850 ptas.

SWENSON, L.C.

Teorías del aprendizaje - PAIDOS-1985 - 542 p.

En lenguas extranjeras:

BEE, H.L.

The Developing Child - HARPER ROW-1985 - 624 p.

COMMONS, M.L., MAZUR, J.E. y NEVIN, J.A. (eds.)

Quantitative Analysis of Behavior: Reinforcement Values: The Effect of Delay in Intervening Variables - BALLINGER PUBLISHING COMPANY-1985.

KLAUSMEIER, H.J.

Educational Psychology - HARPER ROW-1985 - 608 p.

REDA, M. y MAHONEY, M.J.

Cognitive Psychotherapies: Recent Developments in Theory, Research and Practice - BALLINGER PUBLISHING COMPANY-1984 - 304 p.

7.2. LIBROS RECIBIDOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1985

FLAVELL, J.H.

El desarrollo cognitivo - APRENDIZAJE VISOR - 1984 - 292 p.

INDICE:

1. Introducción.—2. Primera infancia.—3. Segunda y tercera infancia.—4. Adolescencia.—5. Percepción y comunicación.—6. Memoria.—7. Preguntas y problemas. Bibliografía. Índice temático y de nombres.

LOPEZ PIÑERO, J.M.

Orígenes históricos del concepto de neurosis - ALIANZA UNIVERSIDAD - 1985 - 150 p.

INDICE (Encabezamientos generales):

Introducción.—1. La constitución del concepto de neurosis.—2. El concepto de neurosis en la medicina romántica alemana.—3. El concepto de neurosis en la medicina anatomoclínica anterior a Charcot.—4. La mentalidad fisiopatológica ante el concepto de neurosis. Fuentes. Bibliografía crítica.

MATEO LEPE, E., DIEZ BUGALLO, M.^ªD. y MENCHEN BELLON, F.

Cómo fomentar la creatividad en la familia, en la escuela - MARSIEGA - 1983 - 111 p.

INDICE (Encabezamientos generales):

Introducción.—1. Conceptos básicos sobre la creatividad.—2. Evolución de la creatividad en el niño.—3. Perfil del niño creativo.—4. Influencia del ambiente familiar en el desarrollo de la creatividad.—4. Influencia del ambiente familiar en el desarrollo de la creatividad.—5. Influencia del entorno socio-cultural del niño.—6. Creatividad y tiempo libre.—7. Procedimientos para desarrollar la creatividad. Bibliografía comentada. Bibliografía general.

MILLER, G.A.

Lenguaje y habla - ALIANZA EDITORIAL - 1985 - 202 p.

INDICE:

1. Exclusivamente humano.—2. La comunicación animal.—3. La evolución del lenguaje humano.—4. La teoría de la fuente y el filtro.—5. El habla.—6. La percepción del habla.—7 La estructura del lenguaje.—8. La sintaxis.—9. El léxico.—10. La adquisición del lenguaje.—11. La conversación.—12. El lenguaje y el pensamiento. Guía de lecturas. Índice analítico.

MINISTERIO DE JUSTICIA

La Obra de Protección de Menores - CONSEJO SUPERIOR DE PROTECCION DE MENORES
- 1984 - 231 p.

INDICE (Encabezamientos generales):

Palabras del Exmo. Sr. Ministro de Justicia. Presentación. Antecedentes. La Obra de Protección de Menores. Relación de Instituciones Propias y Colaboradoras de la Obra de Protección de Menores. Relación de Centros Propios, Colaboración y Auxiliares del Patronato de Protección a la Mujer. Relación de Juntas de Protección de Menores. Servicios Provinciales de Impuesto sobre asistencia a espectáculos públicos en Cataluña. Relación de Tribunales Tutelares de Menores. Las Autonomías. Menores de 16 años bajo la responsabilidad de los Tribunales Tutelares de Menores. La defensa del menor. Diez orientaciones educativas básicas para el menor conflictivo.

MUNDUATE JACA, M.^ªL.

La motivación en el trabajo - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - 1984 - 309 p.

INDICE (Encabezamientos generales):

I. Introducción: 1. Motivación y conducta en el trabajo.—II. La motivación en el trabajo a través de las teorías del contenido: 2. La crisis de las teorías clásicas.—3. Las necesidades como motivadores activos de la conducta.—III. Nuevas perspectivas motivacionales: las teorías de proceso: 4. Teoría de la expectativa.—5. Teoría de la equidad.—6. Teoría de la finalidad.—7. Implicaciones directivas de las diversas teorías.

WITKIN, H.A. y GOODENOUGH, D.R.

Estilos cognitivos (Naturaleza y orígenes) - PIRAMIDE - 1985 - 183 p.

INDICE:

1. Evolución histórica de los conceptos dependencia-independencia de campo y diferenciación psicológica.—2. Revisión sobre la dependencia de campo.—3. Orígenes de los estilos cognitivos dependiente e independiente de campo. Bibliografía. Índice de autores. Índice de materias.

7.3. LIBROS RECOMENDADOS

RECOMENDADO

«EL APRENDIZAJE Y LA MEMORIA»
Donald E. Norman
ALIANZA EDITORIAL - 1985 - 163 págs. - col. Alianza
Psicología, n.º 5

Los seis títulos aparecidos hasta la fecha en la nueva colección de Psicología (Alianza Psicología), que Alianza Editorial comenzó a publicar el año pasado, están dedicados a temas de orientación cognitiva. Teniendo en cuenta la orientación marcadamente conductista y/o experimentalista de las colecciones de psicología más difundidas en nuestro país hasta el presente, esta nueva colección contribuirá, sin duda, a recuperar el retraso de la psicología española en el campo de la psicología cognitiva.

El libro que recomendamos es obra de Donald E. Norman, una de las máximas autoridades en el campo de la psicología cognitiva y de la inteligencia artificial.

INDICE:

Prefacio.

Capítulo 1. ¿Cómo aprendemos? ¿Cómo recordamos?

Capítulo 2. Memoria sensorial.

Capítulo 3. Etapas de Procesamiento.

Capítulo 4. Memoria primaria.

Capítulo 5. Memoria secundaria.

Capítulo 6. ¿Cómo respondemos a preguntas?

Capítulo 7. El olvido.

Capítulo 8. El diseño de una memoria.

Capítulo 9. Redes semánticas.

Capítulo 10. Los esquemas bloques de conocimiento.

Capítulo 11. Esquemas, estructuras de sucesos y prototipos.

Capítulo 12. Imágenes mentales.

Capítulo 13. El aprendizaje y la pericia del experto.

Capítulo 14. Misioneros y caníbales.

Capítulo 15. Agregación, estructuración y ajuste: formas de aprendizaje.

Capítulo 16. El aprendizaje en la comprensión de una historia.

Capítulo 17. La enseñanza de ED: el estudio de un caso de aprendizaje.

Capítulo 18. Algunas reflexiones sobre el aprendizaje.

Capítulo 19. Una utilización humana de los recursos humanos.

Bibliografía recomendada.

Bibliografía.

Bibliografía recomendada en castellano.

Índice analítico.

«PSICOLOGIA DE LA ORGANIZACION» (2 volúmenes)

José María Peiró

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA

- Tomo I, 1983, 394 p.; Tomo II, 1984, 672 p. - 2.000 ptas.

(Obra completa, 2 tomos)

La obra que recomendamos ha sido editada por la Universidad Nacional de Educación a Distancia que viene desarrollando desde hace algunos años una importante y poco conocida labor editorial en el campo de la psicología en lengua castellana. Pretende ofrecer —como expone en el prólogo su autor José María Peiró, profesor del Departamento de Psicología General de la Universidad de Valencia—, una panorámica amplia y lo más completa posible de los problemas que un psicólogo industrial ha de conocer si quiere comprender e intervenir en los procesos comportamentales de una organización.

INDICE TOMO I (Encabezamientos generales):

Unidad didáctica I: Bases conceptuales de la psicología organizacional: principales modelos teóricos. Tema I. La teoría clásica: organización científica del trabajo.—Tema II. El factor humano en la organización y desarrollo de la psicología industrial.—Tema III. Las relaciones humanas de la organización.—Tema IV. La teoría de la burocracia: el enfoque estructuralista.—Tema V. Aproximaciones sociotecnológicas al estudio de las organizaciones.—Tema VI. Modelos humanistas y teorías del equilibrio.—Unidad didáctica II: Aspectos conceptuales y metodológicos en la teoría de la organización.—Tema VII. El concepto de organización.—Tema VIII. La organización como sistema.—Tema IX. Individuo y organización.—Tema X. La conducta humana en la organización.—Tema XI. Alternativas metodológicas en psicología de las organizaciones.—Tema XII. Principales modelos y técnicas de investigación en psicología de las organizaciones.—Unidad didáctica III: Interacción entre el individuo y la organización.—Tema XIII. La incorporación de los individuos como miembros de la organización (I): reclutamiento de personal.—Tema XIV. La incorporación de los individuos como miembros de la organización (II): selección de personal.—Tema XV. Entrenamiento de los miembros de la organización (I): aspectos generales.—Tema XVI. Entrenamiento de los miembros de la organización (II): tipos y técnicas.—Tema XVII. Los roles en la organización y los procesos de socialización organizacional.—Tema XVIII. El desarrollo de la «carrera» en la organización.

INDICE TOMO II (Encabezamientos generales):

Unidad didáctica IV: El individuo en la organización: aspectos motivacionales y sociales.—Tema XIX. El mantenimiento del individuo en la organización: aspectos motivacionales.—Tema XX. Satisfacción y moral laboral de los miembros de la organización.—Tema XXI. El stress en el trabajo.—Tema XXII. Pequeños grupos y organización.—Tema XXIII. Liderazgo en la organización.—Tema XXIV. Influencia del grupo sobre sus miembros.—Unidad didáctica V: Aspectos estructurales de la organización: sus repercusiones sobre la conducta organizacional.—Tema XXV. Grupos de la organización (I): los grupos informales.—Tema XXVI. Grupos de la organización (II): grupos permanentes y grupos temporales.—Tema XXVII. La estructura organizacional (I): concepto y dimensiones contextuales.—Tema XXVIII. La estructura organizacional (II): dimensiones estructurales.—Tema XXIX. La estructura organizacional (III): Principales configuraciones.—Tema XXX. La Tecnología en la organización y sus repercusiones sobre la conducta organizacional.—Unidad didáctica VI: Principales procesos organizacionales.—Tema XXXI. La comunicación en las organizaciones.—Tema XXXII. Toma de decisiones en la organización.—Tema XXXIII. Poder, autoridad y jerarquía en la organización.—Tema XXXIV. El conflicto en la organización.—Tema XXXV. El clima organizacional.—Tema XXXVI. El ambiente organizacional. Bibliografía.



DOMICILIACION BANCARIA

DELEGACION MADRID

Fdez. de los Ríos, 87-3. Izqda. Madrid -15

Madrid, de de 198

Sr. Director del Banco

Agencia Dirección Postal

..... Población

.....
Nombre y apellidos del titular c/c.

.....
Domicilio

Muy Sr. mío:

Ruego a Vd. disponga lo necesario para que a partir de la fecha de la presente sean abonados con cargo a mi (1) c/c..... o Cartilla de Ahorros en esa entidad Bancaria los recibos del Colegio Oficial de Psicólogos, Delegación de Madrid, correspondientes a la suscripción de la «GUIA DEL PSICOLOGO».

Agradeciéndole su atención le saluda atentamente.

(Firma del titular de la c/c)

(1) Táchese lo que no proceda

BOLETIN DE SUSCRIPCION

APELLIDOS NOMBRE
DOMICILIO
POBLACION D.P. PROVINCIA

Se suscribe por 11 números a la "GUIA DEL PSICOLOGO". Precio suscripción: 900 Ptas.
Cumplimente este formulario y el de DOMICILIACION BANCARIA que se acompaña a máquina o en letra de imprenta.

FORMA DE PAGO: Domiciliación bancaria.

TITULAR:
BANCO C/C-C/AH. N.º
AGENCIA DIRECCION POSTAL
POBLACION D.P. PROVINCIA

--	--	--	--	--	--	--	--

FIRMA:

PUBLICACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS BOLETIN DE PEDIDO

TITULO	N.º EJEMPL	PRECIO UNIDAD	SUBTOTAL
Comunicaciones y Ponencias del Primer Congreso del Colegio Oficial de Psicólogos (21-25 de mayo de 1984)		2.650	
Guía de Cursos y Centros de Formación para Psicólogos en el área de Madrid 1984		230	
La psicología como ciencia		285	
Análisis de la situación y cometidos del Psicólogo en los Servicios Municipales de la provincia de Madrid		2.215	
Guía de Recursos Asistenciales en el área de la Psicología Clínica en la provincia de Madrid		720	
“Presente y futuro de la Psicología del Trabajo en la Empresa”. (1)		1.175	
TOTAL			

FORMA DE PAGO:
MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA ó GIRO POSTAL DIRIGIDOS AL
BANCO POPULAR AG URB. N.º 32 C/C 60 1240-81 C/GENOVA, 20. 28004-MADRID.

APELLIDOS

NOMBRE

DIRECCION

CIUDAD **PROVINCIA** **TELF.**

**Enviar este Boletín de Pedido a Colegio Oficial de Psicólogos (Delegación de Madrid), Servicio de Documentación,
 C/ Fernández de los Ríos, 87-3º izqda. 28015-MADRID. Teléf. 244 58 13.**

(1) Las personas que se inscribieron en el Primer Congreso de Psicología del Trabajo, recibirán gratuitamente en sus domicilios esta publicación.
 Precio especial para colegiados: 1.100 ptas (+ gastos de envío); P.V.P.: 2.200 ptas.



Colegio Oficial de Psicólogos DELEGACION DE MADRID
